

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.115.916.503**
LEGUIZAMON CARDENAS

APELLIDOS

BRAYAN JAVIER

NOMBRES

BRAYAN
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-NOV-1995

PAEZ
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-DIC-2013 TAURAMENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4685000-00535618-M-1115916503-20140111

0036580204A 2

41571008

Lista de elegibles del número de empleo 183504

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1022960563	EMERSSON	SANTANA SANCHEZ	81.82	Firmeza completa	2023-10-14
2	Cédula de Ciudadanía	1098407049	OMAR ALFREDO	RIOS CÁRDENAS	80.86	Firmeza completa	2023-10-14
3	Cédula de Ciudadanía	1116547227	EDWAR YESID	PEÑA VALERO	79.46	Firmeza completa	2023-10-14
4	Cédula de Ciudadanía	1054091913	YOLANDA ANDREA	CASTIBLANCO MORALES	76.13	Firmeza completa	2023-10-14
5	Cédula de Ciudadanía	1049651366	CARLOS ALBERTO	MESA CORREDOR	74.98	Firmeza completa	2023-10-14
6	Cédula de Ciudadanía	1014218653	ANGELA YADIRA	SPARZA MONTENEGRO	74.78	Firmeza completa	2023-10-14
7	Cédula de Ciudadanía	1022331323	INDY ZORAIMA	ARAUQUE SALAZAR	74.68	Firmeza completa	2023-10-14
8	Cédula de Ciudadanía	1055313223	WILSON ANDRES	PRECIADO COGUA	74.3	Firmeza completa	2023-10-14
9	Cédula de Ciudadanía	74083936	DIEGO FERNANDO	FARACICA TURIZO	74.16	Firmeza completa	2023-10-14
10	Cédula de Ciudadanía	1073382358	LUIS FELIPE	MONROY GUERRERO	73.79	Firmeza completa	2023-10-14
11	Cédula de Ciudadanía	52780640	ZULMA YOLANDA	LIZARAZO SALAMANCA	73.74	Firmeza completa	2023-10-14
12	Cédula de Ciudadanía	1119890840	LUIS MIGUEL	RUIZ MARTÍNEZ	73.72	Firmeza completa	2023-10-14
13	Cédula de Ciudadanía	7366098	TOBIAS	CARDENAS RODRIGUEZ	73.57	Firmeza completa	2023-10-14
14	Cédula de Ciudadanía	79967589	MIGUEL	SANCHEZ DIAZ	73.53	Firmeza completa	2023-10-14
15	Cédula de Ciudadanía	74380355	JORGE ANDRÉS	HERRERA GRANADOS	72.99	Firmeza completa	2023-10-14
16	Cédula de Ciudadanía	1057579985	DAVID MAURICIO	LIZARAZO GOMEZ	72.58	Firmeza completa	2023-10-14
17	Cédula de Ciudadanía	1016020424	JACKELINE	MESA CORREDOR	72.35	Firmeza completa	2023-10-14
18	Cédula de Ciudadanía	1010196462	YALET GONZALO	URBANO JIMENEZ	72.23	Firmeza completa	2023-10-14
19	Cédula de Ciudadanía	33376893	DIANA ANDREA	VARGAS PULIDO	72.04	Firmeza completa	2023-10-14
20	Cédula de Ciudadanía	1052391154	ANDREA PATRICIA	SIERRA BUSTACARA	71.86	Firmeza completa	2023-10-14
21	Cédula de Ciudadanía	1119886842	JAKLIN MAYGLINE	PEÑA GUTIERREZ	71.3	Firmeza completa	2023-10-14
22	Cédula de Ciudadanía	1049614969	DEISY NATHALI	ESPITIA SANDOVAL	71.2	Firmeza completa	2023-10-14
23	Cédula de Ciudadanía	74380137	PEDRO YEZZYD	PINZON CANTOR	71.17	Firmeza completa	2023-10-14
24	Cédula de Ciudadanía	1057690492	JUAN PABLO	BULLA CONTRERAS	71.12	Firmeza completa	2023-10-14
25	Cédula de Ciudadanía	1002457814	CARLOS ARMANDO	CARDENAS GONZALEZ	70.7	Firmeza completa	2023-10-14
26	Cédula de Ciudadanía	1053329566	SERGIO MAURICIO	VARGAS CARVAJAL	70.68	Firmeza completa	2023-10-14
27	Cédula de Ciudadanía	9397647	IVAN ALEXANDER	MACIAS PLAZAS	70.56	Firmeza completa	2023-10-14
27	Cédula de Ciudadanía	1055312476	JAIME ALEXANDER	CEPEDA CHAPARRO	70.56	Firmeza completa	2023-10-14
28	Cédula de Ciudadanía	1052313130	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ PARRA	70.54	Firmeza completa	2023-10-14
29	Cédula de Ciudadanía	40047624	ALEXANDRA XIMENA	ACUÑA FUYA	70.25	Firmeza completa	2023-10-14
30	Cédula de Ciudadanía	1031150221	CHRISTIAN CAMILO	CASTILLO ROJAS	70.17	Firmeza completa	2023-10-14
31	Cédula de Ciudadanía	40036352	OFELIA	AVILA ROJAS	70.15	Firmeza completa	2023-10-14
32	Cédula de Ciudadanía	1032443035	LUISA CAROLINA	BONILLA RODRÍGUEZ	69.96	Firmeza completa	2023-10-14
33	Cédula de Ciudadanía	1094270210	KELLY YESENIA	BOHORQUEZ RUEDA	69.52	Firmeza completa	2023-10-14
34	Cédula de Ciudadanía	33377409	LISBET ANDREA	SARMIENTO SARMIENTO	69.47	Firmeza completa	2023-10-14
35	Cédula de Ciudadanía	9399577	CARLOS ANDRES	MORENO PEREZ	69.23	Firmeza completa	2023-10-14
36	Cédula de Ciudadanía	1118551428	JERSSON FABIAN	MONTOYA FUENTES	68.96	Firmeza completa	2023-10-14
37	Cédula de Ciudadanía	88002431	MARLON YARID	LEAL SANDOVAL	68.76	Firmeza completa	2023-10-14
38	Cédula de Ciudadanía	1115861219	YENNY NATALIA	RATIVA CRISTANCHO	68.63	Firmeza completa	2023-10-14
39	Cédula de Ciudadanía	1118537755	MAYRA ALEJANDRA	MARIÑO PORRAS	68.6	Firmeza completa	2023-10-14
40	Cédula de Ciudadanía	1057411749	DIANA CAROLINA	CRISTANCHO APONTE	68.47	Firmeza completa	2023-10-14
41	Cédula de Ciudadanía	74352961	JORGE ARBEY	PEÑA FORERO	68.08	Firmeza completa	2023-10-14
42	Cédula de Ciudadanía	1052387255	ELBA MARITZA	RINCÓN SAAVEDRA	67.99	Firmeza completa	2023-10-14
43	Cédula de Ciudadanía	1056708530	LUDY CARMENZA	QUINTERO REYES	67.97	Firmeza completa	2023-10-14
44	Cédula de Ciudadanía	1234789033	JHOAN MANUEL	QUIQUIVA FRANCO	67.95	Firmeza completa	2023-10-14
45	Cédula de Ciudadanía	7185107	EDWIN ALBEIRO	TOVAR GONZALEZ	67.72	Firmeza completa	2023-10-14
46	Cédula de Ciudadanía	1057580384	CARLOS ZAMIR	RODRIGUEZ CARVAJAL	67.6	Firmeza completa	2023-10-14
47	Cédula de Ciudadanía	1058038353	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ TEJEDOR	67.51	Firmeza completa	2023-10-14
48	Cédula de Ciudadanía	1115856891	OMAYRA	ACEVEDO AGUDELO	67.47	Firmeza completa	2023-10-14
49	Cédula de Ciudadanía	1073385482	LEIDY CAROLINA	VARGAS ALARCON	67.45	Firmeza completa	2023-10-14
50	Cédula de Ciudadanía	1051210805	EDDY FARMET	TENJO TOCARRUNCHO	67.32	Firmeza completa	2023-10-14
51	Cédula de Ciudadanía	1049635037	JINETH DAYANA	MOLINA BAUTISTA	67.27	Firmeza completa	2023-10-14
52	Cédula de Ciudadanía	1094246006	JONATHAN JAVIER	PABON ROJAS	67.25	Firmeza completa	2023-10-14
53	Cédula de Ciudadanía	1057576523	DARWIN FERNEY	HUERFANO PEREZ	66.94	Firmeza completa	2023-10-14
54	Cédula de Ciudadanía	1116807244	ANGIE VALENTINA	MARIN VARGAS	66.93	Firmeza completa	2023-10-14
55	Cédula de Ciudadanía	1057466559	JULIANA	REYES JIMENEZ	66.66	Firmeza completa	2023-10-14
56	Cédula de Ciudadanía	1052381116	DEISSY ROCIO	AMAYA JIMENEZ	66.62	Firmeza completa	2023-10-14
57	Cédula de Ciudadanía	88157099	WILLIAM	REYES ACEVEDO	66.57	Firmeza completa	2023-10-14
58	Cédula de Ciudadanía	1055312659	JHONNATAN CAMILO	CEPEDA CHAPARRO	66.56	Firmeza completa	2023-10-14
58	Cédula de Ciudadanía	1049640713	JUAN CARLOS	SALAZAR BARRERA	66.56	Firmeza completa	2023-10-14
59	Cédula de Ciudadanía	7229776	JORGE ORLANDO	PEÑA CAMARGO	66.37	Firmeza completa	2023-10-14
60	Cédula de Ciudadanía	46679092	FLOR ANGELA	MARTINEZ CASTELLANOS	66.25	Firmeza completa	2023-10-14
61	Cédula de Ciudadanía	1026286591	OSCAR HERNANDO	VARGAS NAVAS	66.19	Firmeza completa	2023-10-14
62	Cédula de Ciudadanía	1018420138	ROMAN DARIO	VALENCIA AVILA	66.18	Firmeza completa	2023-10-14
63	Cédula de Ciudadanía	1118567841	LIZETH KARINE	DIAZ SANCHEZ	66.05	Firmeza completa	2023-10-14
64	Cédula de Ciudadanía	46452631	YENY ELIZABETH	LIZARAZO PRECIADO	65.54	Firmeza completa	2023-10-14
65	Cédula de Ciudadanía	46383959	DALLY YIZETH	PÉREZ BENAVIDES	65.27	Firmeza completa	2023-10-14
66	Cédula de Ciudadanía	1049639298	GUILLERMO STIVEN	MUÑOZ GONZALEZ	65.26	Firmeza completa	2023-10-14
67	Cédula de Ciudadanía	1049636147	ZULY LISLEY	GONZALEZ NIÑO	65.24	Firmeza completa	2023-10-14
68	Cédula de Ciudadanía	72325266	JULIO CESAR	PADEDES DIAZ	64.61	Firmeza completa	2023-10-14
69	Cédula de Ciudadanía	1094274902	CRISTIAN DAVID	BRAVO SANCHEZ	64.59	Firmeza completa	2023-10-14
70	Cédula de Ciudadanía	74372272	JORGE ALBERTO	CHAPARRO PESCA	64.56	Firmeza completa	2023-10-14
70	Cédula de Ciudadanía	74327201	JAIRO NELSON	ALARCÓN SILVA	64.56	Firmeza completa	2023-10-14
71	Cédula de Ciudadanía	1116548096	YECID YONEFER	GUZMÁN SANABRIA	64.48	Firmeza completa	2023-10-14
72	Cédula de Ciudadanía	1057572427	YENNY YOLANDA	CARDOZO LEMUS	64.15	Firmeza completa	2023-10-14
73	Cédula de Ciudadanía	1049635670	CAMILLO ANDRES	ROBERTO TORRES	63.96	Firmeza completa	2023-10-14
74	Cédula de Ciudadanía	74184733	JOSE LUIS	TIBADUIZA RINCON	63.73	Firmeza completa	2023-10-14
75	Cédula de Ciudadanía	1049602976	YULY ANDREA	MENDOZA MONDRAGON	63.61	Firmeza completa	2023-10-14
76	Cédula de Ciudadanía	1087416663	EULER GILBERTO	NARVAEZ CASANOVA	63.42	Firmeza completa	2023-10-14
77	Cédula de Ciudadanía	1118197560	JESUS DAVID	MORENO CHAPARRO	63.31	Firmeza completa	2023-10-14

78	Cédula de Ciudadanía	1024495208	GILBER EDUARDO	PIMENTEL LADINO	63.16	Firmeza completa	2023-10-14
79	Cédula de Ciudadanía	74860183	ALEXANDER	FUENTES CAMARGO	63.1	Firmeza completa	2023-10-14
80	Cédula de Ciudadanía	11338621	HUGO ANTONIO	HERNANDEZ CUBILLOS	62.87	Firmeza completa	2023-10-14
81	Cédula de Ciudadanía	1050200352	DUVAN ALBERTO	CUY BAUTISTA	62.65	Firmeza completa	2023-10-14
82	Cédula de Ciudadanía	1091678326	MARINELA	CLARO PEREZ	62.63	Firmeza completa	2023-10-14
83	Cédula de Ciudadanía	40031194	MARIA EUGENIA	AGUIRRE ESPINOSA	62.4	Firmeza completa	2023-10-14
84	Cédula de Ciudadanía	1115916503	BRAYAN JAVIER	LEGUIZAMÓN CÁRDENAS	62.09	Firmeza completa	2023-10-14
85	Cédula de Ciudadanía	1118547703	YIMER HUMBERTO	PERILLA ROMERO	61.88	Firmeza completa	2023-10-14
86	Cédula de Ciudadanía	1118563450	JESSICA XIMENA	CHAPARRO CORREDOR	61.72	Firmeza completa	2023-10-14
87	Cédula de Ciudadanía	74186724	BUENAVENTURA	SANABRIA PAREDES	61.68	Firmeza completa	2023-10-14
88	Cédula de Ciudadanía	1049649848	LUIS ALEJANDRO	CIFUENTES ESPITIA	61.6	Firmeza completa	2023-10-14
89	Cédula de Ciudadanía	23583140	NOHORA YASMIN	CHIRIVI BARRERA	61.33	Firmeza completa	2023-10-14
90	Cédula de Ciudadanía	1118564700	JOSE DANIEL	ESQUIVEL FORERO	61.16	Firmeza completa	2023-10-14
91	Cédula de Ciudadanía	1057215743	LAURA SOFIA	SOTELO GONZALEZ	60.94	Firmeza completa	2023-10-14
92	Cédula de Ciudadanía	1053607437	JULIO FERNANDO	PACHECO CORREDOR	60.73	Firmeza completa	2023-10-14
93	Cédula de Ciudadanía	1057591067	JULIAN FELIPE	LIZARAZO GOMEZ	60.59	Firmeza completa	2023-10-14
94	Cédula de Ciudadanía	1010206334	DANIEL ALEXANDER	VARGAS CRISTANCHO	60.52	Firmeza completa	2023-10-14
95	Cédula de Ciudadanía	1058058552	YEYSON EYDER	MORENO ORTIZ	59.35	Firmeza completa	2023-10-14
96	Cédula de Ciudadanía	1049642434	ASTRID LORENA	ROA CASAS	59.18	Firmeza completa	2023-10-14
97	Cédula de Ciudadanía	1075235272	DIEGO ERNESTO	GOMEZ TRUJILLO	58.64	Firmeza completa	2023-10-14
98	Cédula de Ciudadanía	1116041960	DIDIER ANDRES	TOLOZA VARGAS	58.6	Firmeza completa	2023-10-14
99	Cédula de Ciudadanía	1101696370	JAIME LEONARDO	GALVIS MATEUS	58.45	Firmeza completa	2023-10-14
100	Cédula de Ciudadanía	1098131371	ELKIN IVAN	SALINAS ANTOLINEZ	58.22	Firmeza completa	2023-10-14
101	Cédula de Ciudadanía	1049655537	YERALDIN	ARIAS LEON	58.05	Firmeza completa	2023-10-14
102	Cédula de Ciudadanía	46457765	SANDRA CAROLINA	MORA GONZALEZ	57.47	Firmeza completa	2023-10-14
103	Cédula de Ciudadanía	1116992490	YIRSEN DARLENY	CRISTANCHO PIÑEROS	57.43	Firmeza completa	2023-10-14
104	Cédula de Ciudadanía	1094274769	MARLENY	FERNANDEZ SANDOVAL	57.4	Firmeza completa	2023-10-14
105	Cédula de Ciudadanía	24197884	MAYERLYN	SOSA AVILA	56.47	Firmeza completa	2023-10-14
106	Cédula de Ciudadanía	1118549434	JORGE ALEXANDER	ZEa SANCHEZ	56.33	Firmeza completa	2023-10-14
107	Cédula de Ciudadanía	1026267096	JHON FREDY	MORA TORRES	56.27	Firmeza completa	2023-10-14
108	Cédula de Ciudadanía	33645875	EDITH CAROLINA	GUALDRON SEPULVEDA	55.73	Firmeza completa	2023-10-14
109	Cédula de Ciudadanía	10279868	FELIX MARIA	BRAVO VALENCIA	55.5	Firmeza completa	2023-10-14
110	Cédula de Ciudadanía	1094278136	HAILY JINETH	RODRIGUEZ PINTO	55.14	Firmeza completa	2023-10-14
111	Cédula de Ciudadanía	1085338349	BYRON ANDRES	RODRIGUEZ DIAZ	54.66	Firmeza completa	2023-10-14



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 14215 del 3 de octubre de 2023



2023RES-400.300.24-079321

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y tres (63) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183504, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.2.13. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación adicionado por el Decreto 574 de 2022, y el artículo 25 común a los Acuerdos del Proceso Selección Directivos Docentes y Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos estatales y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política creó la Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son: administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015¹, adicionado por el Decreto 574 de 2022, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso de

¹ El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y tres (63) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183504, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

méritos para la provisión de vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas caracterizadas como rurales.

Que, en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con el artículo 2.4.1.2.13. del DURSE 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y tres (63) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183504, de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, así:

En el siguiente enlace podrá visualizar los resultados de la lista de elegibles publicados, ingresando en el campo Nombre del proceso de selección: **Secretaría** y en el campo Nro. de Empleo: **183504**

<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y tres (63) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183504, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.19. del DURSE 1075 de 2015 adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la entidad territorial, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado las pruebas con carácter eliminatorio, previstas para el presente proceso de selección.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO. Cuando la Entidad Territorial encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las instituciones educativas, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza y estará destinada exclusivamente a la provisión de las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales pertenecientes al empleo DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, conforme a las disposiciones del artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en correspondencia con el artículo 2.4.1.6.3.18 del DURSE 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y tres (63) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183504, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Acuerdos de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el **3 de octubre de 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Elkin Orlando Martínez Gordon - Asesor de Despacho - Comisionada Mónica María Moreno Bareño
Cristian Andrés Soto Moreno - Asesor de Despacho - Comisionada Mónica María Moreno Bareño
Iván Fernando Enríquez Narváez - Asesor de Procesos de Selección - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño

Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Profesional Especializado - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño

Proyectó: Brayan Pacheco Yara - Profesional Contratista - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño

RESOLUCIÓN No.

2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de Invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 084 del 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 46.669.228, quien con derechos de carrera desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, pertenece a la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

Que, el fundamento para el reconocimiento de la incapacidad médica fue la valoración médica realizada por la entidad UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD, de acuerdo con el dictamen del 08 de diciembre de 2023, el cual determinó que la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, según calificación del origen LABORAL, presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%.

Que mediante Ley 91 del 1993, "Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", en su artículo 5, dispuso los siguientes objetivos:

"1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo (...)."

Que, siendo la entidad contratada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento de Casanare la UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD y como tal, la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

Que, el artículo 61 del Decreto 1848 de 1969, aplicable a los educadores por disposición del régimen especial que señala el artículo 279 de la Ley 100 del 1993, establece que la pensión de invalidez se produce cuando el docente vinculado al servicio activo pierde su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

Que, el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente" en su artículo 69, establece que:

"Artículo 68. RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto.

RESOLUCIÓN No. -- 2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones".

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto con Radicado No. 2016-EE-045687 de fecha 20 de abril de 2016, determina lo siguiente:

"Una vez el docente sea retirado del servicio por invalidez mediante el procedimiento introducido por el Decreto 1655 de 2015, se declara la vacancia definitiva del cargo. Consecuentemente, se aplicarán las disposiciones del Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación".

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se evidencia en último registro de incapacidad con fecha final el día 21 de agosto de 2025.

Que, como quiera que LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA presenta una pérdida de capacidad laboral del 100% y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aprobó su pensión por invalidez, este despacho estima pertinente retirar del servicio activo a dicha funcionaria a partir del 22 de agosto de 2025.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. CASANPENRES2025-0000119 del 02 de julio de 2025, fue reconocida una pensión de invalidez a la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, que será pagada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, en la eventualidad que se levante o supere la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA se agotará el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución No 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016"*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RETIRAR del servicio activo por pensión de invalidez a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.228, quien desempeñó el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de



RESOLUCIÓN No.

-- 2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de Invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, a partir del 22 de agosto de 2025.

PARAGRAFO: De levantarse o superarse la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, se agotará el procedimiento establecido la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 para su reincorporación.

ARTÍCULO 2: DECLARAR a partir del 22 de agosto de 2025, la vacancia definitiva del cargo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, adscrito a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución al grupo de Prestaciones Sociales, Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales en la fecha señalada para el retiro de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y la declaratoria de vacancia definitiva del cargo respectivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

15 JUL 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratado

Proyectó: Angie Catalina Vacares, Judicante Casanare Joven.



RESOLUCIÓN No.

E - 3035

24 JUL 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras Determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 2943 del 15 de julio de 2025, acto que resolvió RETIRAR del servicio activo por pensión de invalidez a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.228, quien desempeñó el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, en la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, a partir del 22 de agosto de 2025 y como consecuencia de ello, la declaratoria de la vacante definitiva respectiva a partir de la misma fecha.

Que, el artículo 81 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación, como autoridad educativa Departamental, tiene la facultad de reorganizar y reestructurar los cargos docentes de acuerdo con las necesidades pedagógicas y organizativas de los establecimientos educativos, y que los rectores o directores pueden modificar el área de desempeño de los docentes dentro del marco normativo.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados. (...)

6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley"

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que, la planta de personal global y flexible tiene como propósito garantizar a la administración pública autonomía en la organización y distribución de los empleos y funcionarios de la planta respectiva, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio para garantizar la efectiva prestación del mismo en cumplimiento de sus responsabilidades, conforme se ha pronunciado en criterio unificado la honorable Corte Constitucional sobre la materia en Sentencia T-065 de 2007.

Que, mediante oficio del día 07 de julio del 2025, el señor Rector de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena solicitó que la plaza a declararse en vacante definitiva por retiro de LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, sea trasladada por necesidad del servicio a la sede rural DIVINO NIÑO, considerando además que, en la sede Principal no se requiere esta cobertura.

Que, en atención de la necesidad del servicio, la Secretaría de Educación de Casanare debe proceder con el traslado de la plaza DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA a liberar por el retiro de LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA a la sede DIVINO NIÑO de la misma Institución.



RESOLUCIÓN No.

3035

24 JUL 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras Determinaciones"

700.15.15

Que, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14030 del 29 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de desempeño MATEMÁTICAS (rural), que se identifica con el Código OPEC N° 183500.

Que, la resolución N° 10591 de 2023, en el inciso 2 del párrafo único del artículo 14, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que, como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito, para el caso en concreto, correspondería a JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.879.600, quien se posiciona en el número (59) del orden de la lista de elegibles.

Que, el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que, el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en el inciso 3 del artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."

Que, JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, ostenta el título LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, con el cual cumple requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de

- - 3 0 3 5 2 4 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras Determinaciones"

700.15.15

Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, "*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*"

Que, en razón al título acreditado por JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, se realizará su nombramiento en periodo de prueba con asignación básica mensual correspondiente a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, por necesidad del servicio es pertinente trasladar la plaza correspondiente a DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRODOBA - sede PRINCIPAL del municipio de Tauramena a la sede DIVINO NIÑO de la misma Institución. Así mismo, proceder con el nombramiento en periodo de prueba como DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRODOBA - sede DIVINO NIÑO del municipio de TAURAMENA de JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Trasladar por necesidad del servicio la plaza en vacante definitiva correspondiente al cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS de la sede Principal de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRODOBA en el municipio de TAURAMENA a la sede DIVINO NIÑO de la misma Institución.

ARTÍCULO 2: Nombrar en periodo de prueba a JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.879.600, quien ostenta el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área MATEMÁTICAS en la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRODOBA - sede DIVINO NIÑO del municipio de TAURAMENA, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR corresponderá a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

PARÁGRAFO 2: : El presente acto administrativo será comunicado a JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, fecha a partir de la cual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes deberá presentarse en la Secretaría de Educación para tomar posesión o informará si por el contrario solicita una prórroga que no puede ser superior a (45) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el periodo prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser inscrito en el escalafón docente, una vez finalice el mismo, obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

RESOLUCIÓN No.

E - 3035

24 JUL 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras Determinaciones"

700.15.15

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo segundo de la presente Resolución genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR y a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

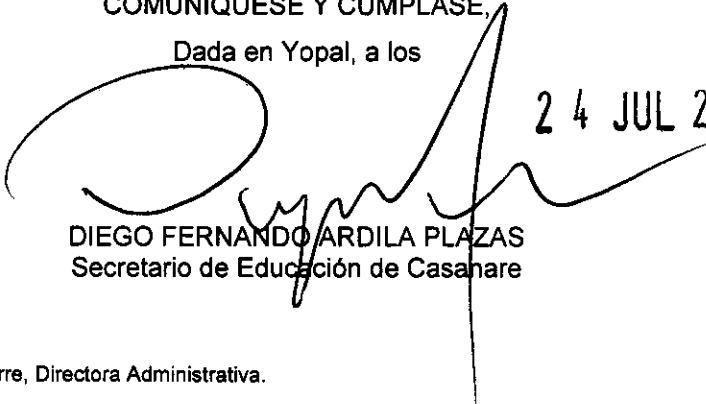
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de JOSÉ DAVID PINEDA ESCOBAR, una vez tome posesión del cargo que no podrá ser en fecha anterior al 23 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

24 JUL 2025


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Vo.Bo: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).


Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada


Proyectó: Angie Catalina Vacares Pesca, Juegador Casanare Joven

31 de agosto del 2025. Tauramena, Casanare.

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE – SED
Casanare**

Yopal – Casanare.

Reciban un cordial saludo.

BRAYAN JAVIER LEGUIZAMÓN CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.916.503 de Tauramena, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me dirijo a su Despacho con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que yo, Brayan Javier Leguizamón Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.916.503 de Tauramena – Casanare, concursé en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC 183504 (Proceso De Selección Docente Matemáticas Urbano)

SEGUNDA: Que luego de la etapa de verificación de requisitos, aplicación de pruebas y entrevista, ocupé la posición 84 de la lista de elegibles de la OPEC 183504 (Proceso De Selección Docente Matemáticas Urbano)

TERCERA: Que con ocasión del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 quedó en firme la lista de elegibles de la OPEC 183504 para el cargo **DOCENTE**

DE MATEMÁTICAS EN ZONA URBANA, lista que estará vigente hasta el 14 de octubre del 2025.

CUARTA: Que la Circular Ministerio De Educación Nacional Para Nombrar Docentes En Vacantes Definitivas, en el Anexo B. Circular 013 del 21 de Marzo del 2025 (del presente derecho de petición) emitida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN con la intención de *orientar la definición de situaciones administrativas y provisión de vacantes docentes definitivas o temporales*, indica en su numeral **2.1. Nombramientos en vacancias definitivas y temporales: Uso obligatorio de listas de elegibles:** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento de la Sentencia C-614 de 2009, las ETC deben proveer las vacantes definitivas utilizando las listas de elegibles vigentes, garantizando el principio de mérito como criterio fundamental de selección.*

QUINTA: Que en la misma se indica que *la correcta aplicación de las recomendaciones y directrices contempladas en la presente circular* **BUSCA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES QUE HACEN PARTE DE LISTAS DE ELEGIBLES Y, A SU VEZ, GENERAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR TIEMPOS EN EL CUBRIMIENTO DE VACANTES**, a la vez que **INSTA A LAS ETC A ADOPTAR MECANISMOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN QUE PERMITAN UNA RESPUESTA ÁGIL ANTE LA GENERACIÓN DE VACANTES, EVITANDO DILACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES**. *La adecuada ejecución de estos procesos no solo fortalecerá la estabilidad laboral del personal docente, sino que garantizará la cobertura efectiva del servicio educativo en todas las regiones del país, en beneficio de la comunidad educativa.*

SEXTA. Que en el Anexo A. Avance Uso Lista de Elegibles a Corte 30 de Julio del 2025 (del presente derecho de petición) emitido por la SED Casanare se evidencia que para dicha fecha de corte se había convocado hasta el docente que ocupa la posición 81 de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 (ver columna POSICIÓN USO LISTA DE ELEGIBLES).

SÉPTIMA: Nombramiento Docente 82 Realizado El 14 De Agosto – Paz De Ariporo. En el Anexo C. Resolución 3196 del 14 de Agosto del 2025 (del presente derecho de petición) se nombró a la docente que ocupa la posición 82 (de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504) MARINELA CLARO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.091.678.326 en periodo de prueba en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SEDE PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

OCTAVA: Vacancias Definitivas Generadas. Que en lo corrido del mes de agosto se han generado las siguientes situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas de la OPEC 183504 en **SEDES PRINCIPALES** (por lo que se sobreentiende en términos legales que se tratan de **VACANTES URBANAS**) de Instituciones Educativas, las cuales se exponen en seguida en orden cronológico según sucedieron, mismas que generan la necesidad de que se convoquen docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

1. En el Anexo D. Resolución 3166 del 13 de Agosto del 2025 (del presente derecho de petición) se da por terminado en la misma fecha de la resolución, es decir, **EL MISMO 13 DE AGOSTO**, un nombramiento provisional en una vacante definitiva del área **TÉCNICA DE CONTABILIDAD** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA SEDE PRINCIPAL** de SAN LUIS DE PALENQUE a la vez que se modifica el área de desempeño de dicha plaza, la cual pasa de estar destinada del área **TÉCNICA**

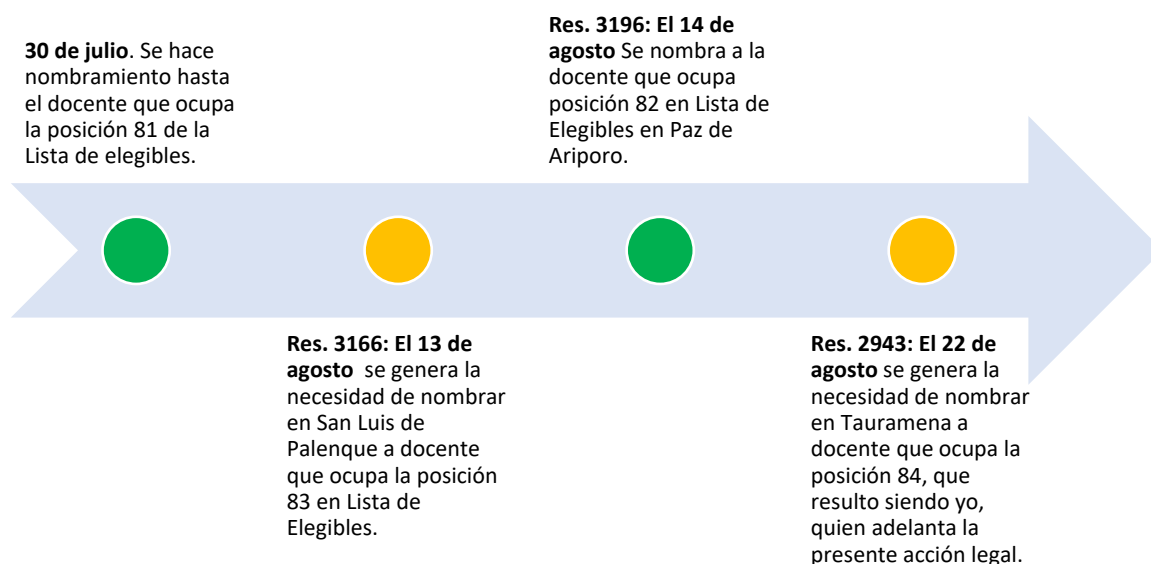
DE CONTABILIDAD a estar destinada al área FUNDAMENTAL DE MATEMÁTICAS. Entre otros de los motivos mencionados en dicha Resolución, esta decisión se toma porque *“solo se cuenta con una carga académica de tres (3) horas semanales (del área técnica de contabilidad), razón por la cual resulta necesario prescindir de esta plaza de media técnica”* ya que, *“del análisis efectuado a la asignación académica de las áreas fundamentales, se estableció la necesidad de reforzar la prestación del servicio educativo en el área de MATEMÁTICAS, dado que la Institución Educativa cuenta con tres (3) docentes que cubren sesenta y seis (66) horas de un total de noventa y cinco (95) horas semanales. Resulta, por tanto, imperativo asignar un docente adicional con dicho perfil, en la medida en que esta área constituye un componente obligatorio para la evaluación escolar y la promoción de los estudiantes de básica secundaria y media, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 3, de la Ley 115 de 1994”*.

2. En el Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025 (del presente derecho de petición) en su Artículo 2 se declara ***“A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025 la vacancia definitiva del cargo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA”***.

NOVENA: En la Figura 1 se dispone de forma organizada los hitos de las situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas que se han generado, distinguiéndolos entre aquellos en los que ya se han nombrado docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504

para iniciar su periodo de prueba y entre aquellos que se encuentran pendientes por realizarse los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Figura 1. Hitos de situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas de la OPEC 183504.



Nota. Los hitos señalados en color verde representan aquellas necesidades de docentes de Matemáticas Urbano que ya fueron cubiertas haciendo uso de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 como corresponde, mientras que los hitos señalados en color amarillo corresponden a aquellas que, aunque habiéndose generado la necesidad de ser cubiertas con docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504, aún no se ha hecho el nombramiento en periodo de prueba de los docentes en orden de mérito como corresponde teniendo en cuenta a su vez el orden cronológico en que se generaron las necesidades docentes. Es importante señalar que 1) la información que se compila en este documento y consolida en la Figura 1 corresponde a hechos que se encuentran soportados por documentos oficiales emitidos y comunicados por la SED Casanare en su página <https://www.casanare.gov.co/NuestraGestion/Paginas/Normatividad->

[Educacion.aspx](#), y 2) sobre lo que se ocupa la presente petición es sobre las necesidades de docentes de Matemáticas Urbano de la OPEC 183504 que requieren de una acción de nombramiento inmediata ignorando con esto el hecho de que a la docente de la posición 82 se le nombró primero que a la docente de la posición 83 considerando el orden cronológico en que surgieron las necesidades docentes.

DÉCIMA: Docente por nombrarse en periodo de prueba en San Luis de Palenque.

Que en la vacante que se generó en el municipio de SAN LUIS DE PALENQUE (con motivo de la situación administrativa descrita en el numeral 1 de la CONSIDERACIÓN OCTAVA de esta petición) se debió de haber nombrado a la docente MARIA EUGENIA AGUIRRE ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía 40.031.194 por ocupar la posición 83 de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

DÉCIMOPRIMERA: Docente por nombrarse en periodo de prueba en Tauramena. Que la vacante que se declaró en *vacancia definitiva* **DESDE EL 22 DE AGOSTO** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA **SEDE PRINCIPAL** DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA (con ocasión de la situación administrativa descrita en el numeral 2 de la CONSIDERACIÓN OCTAVA de esta petición) **DEBE SER ASIGNADA A MI PERSONA** para poder iniciar mi periodo de prueba al ser YO el docente que, ocupando la posición 84, sigue en la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

DÉCILOSEGUNDA: de la no notificación de nombramiento en periodo de prueba. Que corriendo la fecha en que se suscribe este documento doy fe manifiesta de que **NO** he recibido notificación de la SED Casanare a mi correo electrónico brajav_28@hotmail.com en la que se me nombre en periodo de prueba en alguna Institución Educativa.

DÉCIMOTERCERA: de mi situación de víctima y la conveniencia de que se me nombre en Tauramena. Siendo yo víctima del conflicto armado por motivos que son inherentes a mi naturaleza humana al tener vínculos filiales directos y similitudes fisionómicas con una persona que tuvo un rol relevante en el conflicto armado en la región de los Llanos Orientales; y contando ya con el Anexo F. Registro Único de Víctimas – RUV 4.119.868 (del presente derecho de petición) que constata haber sido víctima de I. Atentado, II. Amenaza, III. Lesiones Personales Físicas y IV. Desplazamiento Forzado, resulta pues conveniente y oportuno con motivo de mantener ÍNTEGRA mi seguridad personal que la plaza que el azar determinó que fuera aquella en la que se me debe asignar en periodo de prueba sea la de Tauramena toda vez que mi nivel de riesgo puede considerarse ORDINARIO siempre y cuando yo ejerza mis funciones vocacionales docentes en el Corredor Urbano Seguro constituido por los municipios Tauramena, Monterrey o Sabana Larga; **NO CONSIDERÁNDOSE ASÍ ORDINARIO** mi nivel de riesgo al llegar a ser asignado en periodo de prueba a alguna plaza docente en municipios distintos a los mencionados del Corredor Urbano Seguro pues, sólo en los municipios de dicho Corredor Urbano Seguro cuento con acceso a medidas de seguridad adoptadas por mí y mi familia para preservar mi bienestar de manera íntegra.

DÉCIMOCUARTA: que actualmente estoy a la espera de que se resuelva el recurso de Reposición **EXT-2025-00013805** que instauré el 3 de junio del 2025 ante la Unidad Nacional de Protección – UNP en el que solicité que se considerara de manera especial mi caso pues, aunque mi nivel de riesgo fue determinado en primera instancia en la **Resolución No. 5161** como ORDINARIO ante una *solicitud de evaluación del riesgo* elevada por mí de manera directa ante la UNP, este nivel de riesgo ORDINARIO no resulta ser homogéneo para mí en todo el territorio colombiano, difiriendo especialmente en regiones de los Llanos Orientales. En

dicho recurso de reposición solicité a la UNP una única medida: “LA DE ORDENAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CASANARE QUE SE ME ASIGNASE PLAZA LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA EN EL CORREDOR URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE TAURAMENA, MONTERREY O SABANALARGA **SÓLO LLEGADO EL CASO EN QUE, EN EL EJERCICIO DE MI LABOR, ME VEA OBLIGADO, A FUERZA DE EJERCER MI VOCACIÓN Y POR EL AZAR, A TRABAJAR COMO DOCENTE EN UN MUNICIPIO DISTINTO A LOS MENCIONADOS**”. Entiéndanse las menciones hechas hasta este punto sobre el “azar” a la sucesión de hechos aleatorios propios de un concurso docente de ingreso que terminan por determinar el municipio e Institución Educativa en la que un docente puede terminar siendo nombrado en propiedad una vez superado su periodo de prueba; azar que resultó estar a a mi favor (teniendo en cuenta la particular realidad de mi situación de víctima) de acuerdo con la sucesión de hechos que dieron origen a las plazas en el orden cronológico señalado en la CONSIDERACIÓN NOVENA descrita en este documento; sucesión de hechos azarosos que determinarían que se me sea asignada la plaza de Tauramena, lo que termina alineándose con lo solicitado a la UNP en el recurso de Reposición instaurado. Aclaración: de alguna información mencionada en esta Consideración sólo se referencian los radicados por motivos de seguridad para que, en caso de querer comprobar la veracidad de la información, se realicen las investigaciones pertinentes con la UNP.

Con base en las anteriores consideraciones, me permito elevar la siguiente

PETICIÓN

Respetuosamente solicito: que se me nombre INMEDIATAMENTE en periodo de prueba en la plaza de MATEMÁTICAS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA

CÓRDOBA **SEDE PRINCIPAL** DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA haciendo hincapié en las siguientes consideraciones ya mencionadas (no por esto anulando la relevancia de las demás consideraciones):

1. Que la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 a la que pertenezco pierde vigencia pasada la fecha del 14 de octubre del 2025.
2. Que, en la **CONSIDERACIÓN CUARTA** el MEN, en la acepción del verbo Instar, *exige con urgencia* a las ETC el adelantar gestiones orientadas al nombramiento de docentes en periodo de prueba protegiendo con esto mis derechos como docente al pertenecer a la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.
3. Que, teniendo en cuenta la **CONSIDERACIÓN OCTAVA** que trata sobre el orden cronológico en que se sucedieron las situaciones administrativas que dieron origen a las vacantes en que deben nombrarse en periodo de prueba a docentes de la Lista de Espera de la OPEC 183504, la plaza que me corresponde para iniciar mi periodo de prueba es la de Tauramena en la Institución Educativa José María Córdoba **SEDE PRINCIPAL**, como se menciona en el Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025.
4. Que, por eventos del azar, resulta oportuno y conveniente por mi seguridad e integridad personal que la plaza que se me asigne para iniciar inmediatamente mi periodo de prueba sea precisamente la de Tauramena en la Institución Educativa José María Córdoba **SEDE PRINCIPAL** teniendo en cuenta lo descrito en la Consideración **DÉCIMOTERCERA** y **DÉCIMOCUARTA**.

NOTIFICACIONES

Para responder a la presente petición dirigirse al correo electrónico brajav_28@hotmail.com

Cordialmente:



Brayan Javier Leguizamón Cárdenas.

CC. 1.115.916.503

Ingeniero industrial

Especialista en didáctica de la matemática para la educación básica.

Aspirante a Magíster en Didáctica de la matemática

Salto de página.

Derecho de petición enviado con copia a:

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC: atencionalciudadano@cns.gov.co

Ministerio de Educación Nacional – MEN: soytransparente@mineducacion.gov.co

(SALTO DE PÁGINA)

Anexos

Anexo A. Avance Uso Lista de Elegibles a Corte 30 de Julio del 2025



AVANCE USO LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2406 DE 2020, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (POBLACIÓN MAYORITARIA) ZONAS RURAL Y NO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON FECHA DE CORTE 30 DE JULIO DE 2025

CARGO	AREA DE DESEMPEÑO	OPEC	UBICACIÓN	TOTAL OPEC REPORTADAS A CNCS AL 12/09/2023	TOTAL DOCENTES EN LISTAS DE ELEGIBLES	TOTAL USO DE LISTA A LA FECHA	TOTAL DOCENTES RESTANTES EN LISTAS DE ELEGIBLE	POSICION USO LISTA DE ELEGIBLES	AVANCE DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN PORCENTAJE
Directivo Docente	Rector	183400	Rural	18	32	21	11	21	117%
Directivo Docente	Rector	183413	No rural	10	16	16	0	16	160%
Directivo Docente	Coordinador	183447	Rural	6	6	6	0	6	100%
Directivo Docente	Coordinador	183454	No rural	27	54	48	6	47	178%
Directivo Docente	Director	183430	Rural	1	1	1	0	1	100%
Docente Orientador	Docente Orientador	183461	No rural	6	10	9	1	9	150%
Docente de aula	Preescolar	183468	Rural	14	31	15	16	15	107%
Docente de aula	Preescolar	183472	No rural	40	77	48	29	48	120%
Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	183627	Rural	6	11	10	1	10	167%
Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	183632	No rural	16	24	16	8	16	100%
Docente de aula	Humanidades Lengua Castellana	183527	Rural	36	26	26	0	25	72%
Docente de aula	Humanidades Lengua Castellana	183536	No rural	56	89	68	21	67	121%
Docente de aula	Matemáticas	183500	Rural	45	79	60	19	59	133%
Docente de aula	Matemáticas	183504	No rural	65	114	84	30	81	126%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Química	183543	Rural	15	25	24	1	24	160%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Química	183546	No rural	16	35	19	16	19	119%
Docente de aula	Idioma Extranjero Inglés	183566	Rural	26	19	19	0	19	73%
Docente de aula	Idioma Extranjero Inglés	183569	No rural	42	70	56	14	56	133%
Docente de aula	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución	183517	Rural	26	35	35	0	33	135%
Docente de aula	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución	183524	No rural	37	59	43	16	42	116%
Docente de aula	Tecnología e Informática	183556	Rural	14	24	20	4	19	143%
Docente de aula	Tecnología e Informática	183560	No rural	21	42	31	11	30	148%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183581	Rural	18	32	27	5	27	150%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183584	No rural	24	45	32	13	32	133%
Docente de aula	Primaria	184778	Rural	306	461	359	102	310	117%
Docente de aula	Primaria	183498	No rural	113	169	155	14	148	137%
Docente de aula	Educación Religiosa	183572	Rural	1	2	1	1	1	100%
Docente de aula	Educación Religiosa	183576	No rural	7	10	8	2	8	114%
Docente de aula	Educación Física, Recreación Deporte	183605	Rural	21	36	24	12	24	114%
Docente de aula	Educación Física, Recreación Deporte	183610	No rural	22	42	28	14	28	127%
Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	183618	Rural	2	4	2	2	2	100%
Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	183622	No rural	10	16	12	4	12	120%
Docente de aula	Filosofía	183564	No rural	7	11	8	3	8	114%
Docente de aula	Educación Artística - Música	183588	No rural	3	6	4	2	4	133%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	183552	No rural	16	28	21	7	21	131%
TOTALES				1093	1741	1356	385		

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE
Directora Administrativa

Fernando Tumay
Profesional Universitario (E)

Anexo B. Circular 013 del 21 de Marzo del 2025



CIRCULAR No 013

PARA: Gobernadores(as), Alcaldes(as), Directivos Docentes, Docentes, Secretarios(as) de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Jefes de Personal Docente de las Secretarías de Educación Certificadas o quien haga sus veces.

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

ASUNTO: Orientaciones para la definición de situaciones administrativas y provisión de vacantes docentes definitivas o temporales.

FECHA: 21 de marzo de 2025

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en Colombia, emite la presente circular con el fin de establecer directrices claras y precisas a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en la toma de decisiones frente a situaciones administrativas que conlleven a la provisión de vacantes definitivas o temporales del personal docente asegurando el uso adecuado de las listas de elegibles conformadas y publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando éstas se encuentren vigentes.

El cumplimiento de estas directrices permitirá a las ETC optimizar la gestión del talento humano docente, asegurando la eficiencia en los procesos administrativos y la oportuna provisión de cargos en vacancia definitiva o temporal. Esto contribuirá a la estabilidad laboral de los docentes y a la prestación efectiva del servicio educativo para los niños, niñas y jóvenes sin interrupciones, así como a la toma de decisiones con criterios de eficiencia y economía, como principios de la función administrativa

Para lo anterior, se enfatiza en la necesidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en particular a la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 915 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015, entre otros. Asimismo, se deben atender las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado con la administración eficiente del personal docente.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

1. Marco Normativo

Para efectos de comprender el alcance de las orientaciones de la presente Circular, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables son:

- Constitución Política de Colombia: El artículo 67 establece el derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del Estado en su prestación.
- Decreto 2277 de 1979 *"Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente."*
- Ley 115 de 1994. *"Por la cual se expide la Ley General de Educación"*
- Ley 715 de 2001. *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*
- Decreto Ley 1278 de 2002. *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA): *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. artículo 3 principios de celeridad y eficiencia en la administración pública.
- Decreto 1075 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."*
- Sentencia C-175 de 2006 de la Corte Constitucional: Declara la importancia de garantizar la estabilidad laboral docente y su impacto en la prestación del servicio educativo.
- Sentencia C-614 de 2009: Establece la obligatoriedad del uso de listas de elegibles en la provisión de vacantes docentes.
- Concepto 48298 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional: Reitera la responsabilidad de las ETC en la resolución ágil de situaciones administrativas docentes.
- Circula Externa 2023RS140848 de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Instrucciones provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal."*
- Circular 047 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional cuyo asunto es *"Reiteración de los lineamientos expuestos en la Circular No. 030 del 6 de agosto de 2024 y nuevas orientaciones relacionadas con los nombramientos provisionales como consecuencia del concurso docente y uso de la lista de orden de garantía de estabilidad laboral."*

2. Provisión de vacantes docentes

2.1. Nombramientos en vacancias definitivas y temporales

Las ETC son responsables de garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la provisión de vacantes docentes en estricto cumplimiento del mérito y la legalidad, conforme a lo establecido en el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015. Para ello, deberán:

- **Uso obligatorio de listas de elegibles:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento de la Sentencia

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página | 2



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

C-614 de 2009, las ETC deben proveer las vacantes definitivas utilizando las listas de elegibles vigentes, garantizando el principio de mérito como criterio fundamental de selección.

- **Nombramientos provisionales únicamente en ausencia de listas vigentes:** Conforme con lo establecido en los artículos 2.4.6.3.8 y 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular 047 de 2024 del MEN, en ausencia de listas de elegibles, podrán realizarse nombramientos provisionales con personal que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos exigidos para el cargo, los cuales deberán ser provistos por el listado de docentes que hagan parte del listado de "Retén social" y, si no se cuenta con este, a través del aplicativo Sistema Maestro, regulado en la Resolución 03593 del 27 de marzo de 2024 o aquella que la modifique o sustituya.
- **Provisión de vacantes temporales con listas de elegibles:** En cumplimiento de la Circular Externa 2023RS140848 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), las ETC deben garantizar el uso de listas de elegibles vigentes para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes. Dichas vacantes comprenden aquellas derivadas de situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, conforme al artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.

3. Situaciones administrativas que requieren atención inmediata

3.1. El artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015 establece las garantías para educadores con derechos de carrera durante un **nuevo período de prueba**, razón por la cual las ETC deberán garantizar la actualización en el escalafón docente y tener presente lo siguiente:

- **Aceptación del cargo:** El educador con derechos de carrera, ya sea bajo el Decreto Ley 2277 de 1979 o el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá manifestar su decisión de aceptar o no el nuevo cargo dentro de los dos (2) días siguientes a la firmeza de la calificación del período de prueba.
- **Declaración de vacancia definitiva:** Si acepta el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la ETC respectiva, en un plazo máximo de tres (3) días, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de origen para que decrete la vacancia definitiva del cargo anterior. Esto garantizará que dicho cargo pueda ser provisto conforme a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015. En caso de que el nombramiento haya sido dentro de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva se declarará de oficio.
- **Reintegro en caso de no aceptación:** Si el docente decide no continuar en el nuevo cargo, deberá reintegrarse a su cargo original dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su decisión.
- **Calificación insatisfactoria:** En caso de haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá regresar a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

Adicionalmente, las ETC deben atender de manera prioritaria las siguientes situaciones administrativas para garantizar la continuidad del servicio educativo:

3.2. Educadores que han presentado renuncia.

Conforme al artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, las ETC deben proceder de inmediato a decretar la vacancia definitiva y gestionar su provisión con base en el orden establecido en el citado artículo.

3.3. Educadores en situación de retiro forzoso.

De acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, los docentes que cumplen la edad de retiro forzoso (70 años) deben ser retirados del servicio público. En estos casos, la Secretaría de Educación correspondiente debe expedir el acto administrativo de retiro y proceder a la declaratoria de vacancia definitiva para su provisión inmediata.

3.4. Educadores en proceso de pensión de invalidez o con incapacidades superiores a 180 días.

Para los docentes que se encuentren en trámite de pensión de invalidez o en situación de incapacidad prolongada, las ETC deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, para agilizar el proceso de valoración de pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez.

3.5. Educadores fallecidos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002, el fallecimiento de un educador implica la vacancia definitiva del cargo. En tal caso, la Secretaría de Educación debe expedir el acto administrativo correspondiente y proceder con la provisión del cargo a través de las disposiciones legales dispuestas para ello, garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo.

3.6. Educadores amenazados y cuya situación no ha sido definida tras los tiempos establecidos.

Atendiendo el Decreto 1782 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial N.º 02 de 2019, se recuerda que las ETC deben garantizar la reubicación o protección especial de los docentes amenazados.

4. Recomendaciones

Las ETC deberán garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa vigente en la administración del personal docente, asegurando procesos ágiles y eficientes en la provisión de vacantes, razón por la cual se recomienda:

- Implementar estrategias de seguimiento y control para la asignación oportuna de cargos docentes.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

- Reducir los tiempos de trámite administrativo para evitar afectaciones en la continuidad del servicio educativo.
- Mantener constante coordinación con el Ministerio de Educación Nacional para la aplicación de las disposiciones establecidas.

La correcta aplicación de las recomendaciones y directrices contempladas en la presente circular busca proteger los derechos de los docentes que hacen parte de listas de elegibles y, a su vez, generar estrategias que permitan optimizar tiempos en el cubrimiento de vacantes.

Se insta a las ETC a adoptar mecanismos de planeación y gestión que permitan una respuesta ágil ante la generación de vacantes, evitando dilaciones administrativas y optimizando los recursos disponibles. La adecuada ejecución de estos procesos no solo fortalecerá la estabilidad laboral del personal docente, sino que garantizará la cobertura efectiva del servicio educativo en todas las regiones del país, en beneficio de la comunidad educativa.

ILICH LEÓN GUSTAVO ORTIZ WILCHES
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)

Aprobó: Luz Adriana Quintero Sánchez / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educación
Revisó: Jessica Fabiola Pinilla Salgado / Coordinadora Organización Administrativa del Servicio Educativo (OASE) / Recursos Humanos del Sector Educación.
Javier Alejandro Rubiano – Contratista / Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Paula Andrea Ballesteros / Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Proyectó: Johanna Camargo – Contratista / Subdirección de Recursos Humanos.

Anexo C. Resolución 3196 del 14 de Agosto del 2025



RESOLUCIÓN Nro.

-- 3196 14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14215 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS (Zona No rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183504.

Que, mediante la Resolución No. 2592 del 04 de junio de 2025, la Secretaría de Educación de Casanare dispuso el traslado sin solución de continuidad, de la educadora Andrea del Pilar Peralta Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.023, quien ostentaba derechos de carrera en el cargo de Docente de Aula del Área de Matemáticas de la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del Municipio PAZ DE ARIPORO, desde la Planta de Personal Directivo Docente del Departamento de Casanare (Secretaría de Educación), a la Planta de Personal Directivo Docente a cargo del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca (Secretaría de Educación).

Que, mediante Resolución No. 1268 del 08 de Julio de 2025 la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, resolvió incorporar sin solución de continuidad a la planta global de cargos de personal docente y directivos docente de Zipaquirá - Cundinamarca, a la educadora Andrea del Pilar Peralta Espinosa en el cargo de docente de aula de Matemáticas en la Institución Educativa Municipal Rural San Jorge Sede Principal.

Que, Andrea del Pilar Peralta Espinosa tomó posesión del cargo de Docente de Aula del área de Matemáticas en la Institución Educativa Municipal Rural San Jorge sede Principal de Zipaquirá (Cundinamarca), según consta en de Acta de Posesión No. 079 del 13 de agosto de 2025, situación que genera la vacancia definitiva del cargo

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:

"(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."



RESOLUCIÓN Nro.

3196

14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

Que, la resolución N° 10591 de 2023, en el inciso 2 del párrafo único del artículo 14, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que, como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito que para el caso concreto, corresponde a MARINELA CLARO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.091.678.326 quien se posiciona en el número 82 del orden de la respectiva lista de elegibles.

Que, el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que, el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en el inciso 3 del artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."

Que, MARINELA CLARO PÉREZ, acreditó el título de INGENIERO AMBIENTAL, con el cual cumple requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que, en razón al título acreditado por MARINELA CLARO PÉREZ, se realizará su nombramiento en periodo de prueba con asignación básica mensual correspondiente a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, el Decreto No. 915 de 2016, para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito



RESOLUCIÓN Nro.

3196

14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."

Que, en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se hace pertinente declarar la vacancia definitiva del cargo de Docente de Aula en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Francisco José de Caldas Sede Principal, ubicada en el municipio de Paz de Ariporo, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba de la señora Marínela Claro Pérez como Docente de Aula en el área mencionada, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del Municipio PAZ DE ARIPORO, del cual era titular con derechos de carrera Andrea del Pilar Peralta Espinosa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.023, a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Nombrar en periodo de prueba a MARINELA CLARO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.091.678.326, quien ostenta el título de INGENIERO AMBIENTAL para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS en la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del municipio de PAZ DE ARIPORO, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de MARINELA CLARO PÉREZ corresponderá a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización

PARÁGRAFO 2: Comunicar el presente acto administrativo a MARINELA CLARO PÉREZ, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, fecha a partir de la cual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes deberá presentarse en la Secretaría de Educación para tomar posesión o informar si por el contrario solicita una prórroga que no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el periodo prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional



RESOLUCIÓN Nro.

-- 3196 14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo segundo de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 5: MARINELA CLARO PÉREZ deberá acreditar a más tardar al momento de quedar en firme la calificación de la superación del periodo de prueba, que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior o que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación.

En el evento de estar cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberán anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuentan para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS del Municipio de Paz de Ariporo

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de MARINELA CLARO PÉREZ, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Yopal, a los

14 AGO 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Vo.Bo: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada SED.

Proyectó: Angélica María Vargas Coronado, Profesional Contratada SED.

Anexo D. Resolución 3166 del 13 de Agosto del 2025



RESOLUCIÓN No.

3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro. 044 Del 29 de junio de 2010, se nombra provisionalmente a GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.380.364 como Docente en el área de Técnica dentro de la Planta Global de cargos de Docentes del Departamento de Casanare, con título de Administrador de Empresas.

Que, mediante Resolución Nro. 1233 del 2021, se actualizó el reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, identificada con el código DANE 185325000597, ubicada en la carrera 7 Nro. 3-17 del municipio de San Luis de Palenque, integrada por treinta y cuatro (34) sede incluida la principal, para que preste el servicio de educación formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media con especialidades de Contabilidad, Electricidad y Electrónica, es decir que la especialidad Técnica Comercial muta a Contabilidad.

Que, en mesa de trabajo realizada con los equipos de Inspección y Vigilancia y Talento Humano de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare, se efectuó el estudio de la asignación académica de la Institución Educativa Francisco Lucea, identificándose lo siguiente:

1. Que no existe el número suficiente de estudiantes en los grados décimo y once, niveles en los que se imparte la media técnica, motivo por el cual se han venido reduciendo las horas asignadas al docente Luna Toledo. De acuerdo con el reporte emitido por el señor Rector, con fecha 29 de julio de 2025, se evidencia que actualmente solo se cuenta con una carga académica de tres (3) horas semanales, razón por la cual resulta necesario prescindir de esta plaza de media técnica.

2. Que, del análisis efectuado a la asignación académica de las áreas fundamentales, se estableció la necesidad de reforzar la prestación del servicio educativo en el área de Matemáticas, dado que la Institución Educativa cuenta con tres (3) docentes que cubren sesenta y seis (66) horas de un total de noventa y cinco (95) horas semanales. Resulta, por tanto, imperativo asignar un docente adicional con dicho perfil, en la medida en que esta área constituye un componente obligatorio para la evaluación escolar y la promoción de los estudiantes de básica secundaria y media, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 3, de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 del 2017, en el artículo 2.4.6.3.12, numeral 4, establece:

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que de ser comunicado al docente:

4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la Planta de Personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos del nuevo cargo".



RESOLUCIÓN No.

3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que, la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 6 numeral 6.2.3., establece como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, el decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en el artículo 2.4.6.3.12, numeral 4, establece:

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

4. *Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.*

Que, lo anterior encuentra fundamento en que la planta de personal global y flexible tiene como propósito garantizar a la administración pública autonomía en la organización y distribución de los empleos y funcionarios de la planta respectiva, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio para garantizar la efectiva prestación del mismo en cumplimiento de sus responsabilidades, conforme se ha pronunciado en criterio unificado la honorable Corte Constitucional sobre la materia en Sentencia T-065 de 2007.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente e imperativo modificar el área de desempeño del empleo ubicado en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque de Docente de Aula de media técnica CONTABILIDAD a Docente de Aula de MATEMÁTICAS, el cual deberá ser provisto haciendo uso de la lista de elegibles vigente con ocasión del Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022", en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 10591 de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, revisado el sistema Humano con el que se administra la planta de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación e Casanare y conforme a las Resoluciones 1233 del 2021 y 1258 del 23 de abril de 2025, por medio de las cuales, entre otros, actualizan las especialidades de media técnica en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, no se encuentran empleos de áreas de media técnica por proveer, en los que se requiera el perfil del Docente GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Entidad Territorial debe proceder a la terminación de la vinculación del docente Giovanni Francisco Luna Toledo, quien se desempeña como Docente de Aula en el área de media técnica de Contabilidad de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea, sede principal del municipio de San Luis de Palenque, debido a la supresión de dicha área y, en consecuencia, a la extinción de la necesidad de un docente con ese perfil, de acuerdo con los resultados del estudio de planta realizado el 20 de mayo de 2024 y la relación de carga académica emitida por el señor Rector de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea mediante oficio del 29 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No.

== 3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.380.364 como Docente de Aula en el nivel educación media, área Técnica en CONTABILIDAD en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2: Modificar el área de desempeño de una plaza existente en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque, de MEDIA TÉCNICA DE CONTABILIDAD a MATEMÁTICA\$, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente Resolución a GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición, que de interponerse deberá hacerlo ante el Despacho de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA en el municipio de San Luis de Palenque.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos una vez vencido el término de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

13 AGO 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Angélica María Vargas Coronado, Profesional Contratada.

Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025



RESOLUCIÓN No.

-- 2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de Invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 084 del 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 46.669.228, quien con derechos de carrera desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, pertenece a la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

Que, el fundamento para el reconocimiento de la incapacidad médica fue la valoración médica realizada por la entidad UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD, de acuerdo con el dictamen del 08 de diciembre de 2023, el cual determinó que la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, según calificación del origen LABORAL, presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%.

Que mediante Ley 91 del 1993, "Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", en su artículo 5, dispuso los siguientes objetivos:

"1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo (...)."

Que, siendo la entidad contratada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento de Casanare la UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD y como tal, la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

Que, el artículo 61 del Decreto 1848 de 1969, aplicable a los educadores por disposición del régimen especial que señala el artículo 279 de la Ley 100 del 1993, establece que la pensión de invalidez se produce cuando el docente vinculado al servicio activo pierde su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

Que, el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente" en su artículo 69, establece que:

"Artículo 68. RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto.



RESOLUCIÓN No. **2943** 15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones".

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto con Radicado No. 2016-EE-045687 de fecha 20 de abril de 2016, determina lo siguiente:

"Una vez el docente sea retirado del servicio por invalidez mediante el procedimiento introducido por el Decreto 1655 de 2015, se declara la vacancia definitiva del cargo. Consecuentemente, se aplicarán las disposiciones del Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación".

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se evidencia en último registro de incapacidad con fecha final el día 21 de agosto de 2025.

Que, como quiera que LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA presenta una pérdida de capacidad laboral del 100% y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aprobó su pensión por invalidez, este despacho estima pertinente retirar del servicio activo a dicha funcionaria a partir del 22 de agosto de 2025.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. CASANPENRES2025-0000119 del 02 de julio de 2025, fue reconocida una pensión de invalidez a la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, que será pagada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, en la eventualidad que se levante o supere la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA se agotará el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución No 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RETIRAR del servicio activo por pensión de invalidez a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.228, quien desempeñó el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de



RESOLUCIÓN No.

-- 2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de Invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, a partir del 22 de agosto de 2025.

PARAGRAFO: De levantarse o superarse la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, se agotará el procedimiento establecido la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 para su reincorporación.

ARTÍCULO 2: DECLARAR a partir del 22 de agosto de 2025, la vacancia definitiva del cargo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, adscrito a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución al grupo de Prestaciones Sociales, Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales en la fecha señalada para el retiro de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y la declaratoria de vacancia definitiva del cargo respectivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

15 JUL 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratado

Proyectó: Angie Catalina Vacares, Jodificante Casanare Joven.

Anexo F. Registro Único de Víctimas



Bogotá, Sábado 27 de Julio de 2024

Señor(a)
BRAYAN JAVIER LEGUIZAMON CARDENAS
 Dirección: BRAJAV_28@HOTMAIL.COM
 Teléfono: 3142895340
 TAURAMENA, CASANARE, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Sábado 27 de Julio de 2024, el(la) señor(a) **BRAYAN JAVIER LEGUIZAMON CARDENAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **1115916503**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BI000729707	4119868 (RUV)	No Incluido	Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	22/01/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119868 (RUV)	Incluido	Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	20/03/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119868 (RUV)	Incluido	Amenaza	22/01/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119868 (RUV)	Incluido	Otro (Lesiones Personales Físicas)	20/03/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119868 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	10/04/2016	casanare (85)	tauramena (85410)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PEÑA
 Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información (E)
 Unidad para las Víctimas

Fecha: 27/7/2024

Id Generado: 2024072708280631

Usuario: 80077

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Pagina: 1 of 2



Al contestar cite este número
2025RS151405

Bogotá D.C., 15 de septiembre del 2025

Doctor:
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE CASANARE
EDUCACION@SEDCASANARE.GOV.CO

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – DENUNCIA DE VACANTES
Referencia: 2025RE183497

Respetado Doctor,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, donde el señor Brayan Javier Leguizamón Cárdenas, con dirección de correo electrónico brajav_28@hotmail.com, indicó:

(...) Respetuosamente solicito: que se me nombre INMEDIATAMENTE en periodo de prueba en la plaza de MATEMÁTICAS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA. (...).

La CNSC, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, ejerce funciones como el máximo organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera, así como de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, entre los cuales se encuentra la carrera especial docente.

En atención a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002, se recuerda a las entidades territoriales certificadas en educación que les está expresamente prohibido proveer vacantes definitivas de Directivos Docentes mediante encargo, así como vacantes de Docentes mediante nombramiento provisional, cuando existan listas de elegibles vigentes. El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias y patrimoniales.

Por lo anterior, y en ejercicio de las funciones de vigilancia que legalmente le corresponden a esta Comisión, se requiere a la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, para que, en **un término de diez (10) días hábiles**, remita un informe detallado acerca del estado de la OPEC 183504, como de la vacante objeto de denuncia en la Institución Educativa José María Córdoba Sede Principal del Municipio de Tauramena.

Adicional se requiere remita una respuesta clara, completa y de fondo a la denuncia interpuesta por el señor Brayan Javier Leguizamón Cárdenas, al correo electrónico brajav_28@hotmail.com, remitiendo copia de la respuesta entregada a esta entidad.

Adicionalmente, se precisa que, en ejercicio de sus funciones de administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera Docente, la CNSC expidió la Circular Externa No. 2025RS036182 del 21 de marzo de 2025, mediante la cual reiteró a las Secretarías de Educación la obligatoriedad del uso de las listas de elegibles vigentes para la provisión de vacantes definitivas en los cargos de Directivos Docentes y Docentes.

Por último, se recuerda que las actuaciones administrativas relacionadas con nombramientos, posesiones, período de prueba y la declaración de vacantes definitivas o temporales son de competencia exclusiva del nominador de la entidad territorial. Estas actuaciones deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la Circular No. 013 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual contiene orientaciones para la definición de situaciones administrativas y la provisión de vacantes docentes, tanto definitivas como temporales.

La información solicitada deberá ser radicada a través del Aplicativo “Ventanilla Única”, accediendo mediante el siguiente enlace: <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>, o enviada al correo electrónico institucional: atencionalciudadano@cnsc.gov.co. Esta será objeto de análisis por parte de este Despacho, el cual, en el marco de sus competencias, adoptará las medidas que correspondan, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y dado que el presente escrito constituye una denuncia, se solicita a esa entidad territorial realizar el respectivo registro documental conforme a las directrices y lineamientos institucionales sobre la gestión de quejas y denuncias.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

**HENRY GUSTAVO MORALES
HERRERA**

ASESOR, CODIGO 1020, GRADO 15
DESPACHO DE COMISIONADO EDWIN
ARTURO RUIZ MORENO

Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: OFICIO NO. 2025RE183497

Copia: BRAYAN JAVIER LEGUIZAMÓN CÁRDENAS

Elaboró: María Angelica García Palacio - Contratista - Despacho De Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno

Revisó: Giselle Marcela Lopez Velez - Contratista - Despacho De Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno

Aprobó: Henry Gustavo Morales Herrera - Asesor, Código 1020, Grado 15 - Despacho De Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno

730.85

OFICIO No.

373

Yopal, 19 de septiembre de 2025

Señor
BRAYAN JAVIER LEGUIZAMON CARDENAS
Peticionario
Correo electrónico: brajav_28@hotmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – SOLICITUD DE INFORMACIÓN – DENUNCIA DE VACANTES - Referencias: 2025RE183497 - 2025RS151405.

Respetado señor:

En atención a la petición allegada, procedemos a brindar respuesta en tiempo y en fondo a su escrito petitorio, y ampliar la información previamente remitida, cuyo objeto consiste en la siguiente solicitud:

"Respetuosamente solicito: que se me nombre INMEDIATAMENTE en periodo de prueba en la plaza de MATEMÁTICAS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA."

Revisados los registros de gestión del talento humano, y en particular la información relacionada con el concurso de méritos para docentes y directivos docentes, se verifica que actualmente se ha efectuado nombramiento hasta la posición No. 82, en la cual figura la docente Marinela Claro Pérez, integrante de la lista de elegibles para el área de Matemáticas – Zona urbana, identificada con el número de OPEC 183504.

Ahora bien, frente a las consideraciones expuestas en el acápite Octavo del escrito presentando por el señor Leguizamón Cárdenas, es pertinente aclarar que:

El 13 de agosto de 2025, esta Secretaría profirió la Resolución No. 3166 *"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"*, mediante la cual se declaró la terminación del nombramiento provisional del docente Giovanni Francisco Luna Toledo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.364, quien se desempeñaba en el área de Contabilidad en la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea – sede principal, municipio de San Luis de Palenque.

En dicha resolución, se modificó el área de desempeño de la plaza, pasando de Media Técnica en Contabilidad al área de Matemáticas.

730.85

3 7 3

Que estando dentro del término legal (el día 23 de agosto de 2025), el mencionado docente interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo referido, el cual aún se encuentra pendiente de resolver por parte de esta entidad. En consecuencia, la ejecutoria de dicho acto se encuentra gozando del efecto suspensivo, hasta tanto se profiera la decisión de fondo sobre el recurso interpuesto.

Adicionalmente, mediante radicado No. 85-325-40-89-001-2025-00089-00, el quince (15) de septiembre del presente año, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque – Casanare, profirió fallo en contra de esta Secretaría, disponiendo:

“5.2. Ordenar a la Secretaría de Educación Departamental de Casanare, que se adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias para proveer, en el término de (10) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, el cargo de un docente de planta requerido para dictar el área de matemáticas en el nivel de sexto grado”.

En consecuencia, esta dependencia procederá a confirmar lo dispuesto por el acto administrativo objeto de recurso, esto es, la terminación del nombramiento provisional y la modificación del área de Media Técnica de Contabilidad a Matemáticas, ajustándose a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, el cual determina el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas, a saber:

1. Reintegro ordenado judicialmente de un educador con derechos de carrera.
2. Traslado por amenaza o desplazamiento forzado.
3. Reincorporación ordenada por la CNSC en casos especiales.
4. Traslado ordinario o no ordinario.
5. Nombramiento en periodo de prueba, conforme al orden de mérito vigente.
6. Encargo o nombramiento provisional, cuando no exista lista de elegibles.

En este sentido, la Secretaría de Educación debe agotar, en estricto orden, las situaciones administrativas de reintegros, traslados y reincorporaciones, antes de proceder con la provisión mediante lista de elegibles, lo anterior, atendiendo a que la planta de personal de la educación es estructuralmente flexible y busca desde su enfoque global adaptarse a las necesidades cambiantes del servicio educativo, permitiendo brindar respuesta oportuna a las diferentes situaciones administrativas y con miras a no desmejorar la calidad del servicio público de educación brindado a nuestros niños, niñas y jóvenes del departamento del Casanare.

Ahora bien, respecto de la vacante generada por la Resolución No. 2943 del 15 de julio de 2025, mediante la cual se retiró por pensión de invalidez a la docente Lucy Esperanza

730.85

1373

Tristancho Guevara, quien se desempeñaba como docente del área de Matemáticas en la Institución Educativa José María Córdoba – sede principal de Tauramena, se precisa que:

El Rector de la institución, mediante oficio fechado del 7 de julio de 2025, solicitó que la plaza fuera destinada a la sede rural Divino Niño, aludiendo los siguientes criterios a exponer:

"En virtud de que se ha hecho efectiva la pensión por invalidez de la docente Lucy Tristancho licenciada nombrada en el área de Matemáticas en la sede Principal secundaria, solicito de manera especial que la plaza vacante sea destinada a la sede rural Divino Niño. Esta petición se fundamenta en que, por necesidad del servicio, dicha plaza fue trasladada a esta sede hace dos años.

Lo anterior busca evitar traumatismos administrativos, especialmente que se nombre a un docente en el área central donde actualmente no se requiere cobertura. Cabe resaltar que esta solicitud ha sido planteada reiteradamente durante las mesas técnicas realizadas en los últimos años con la Secretaría de Educación".

En atención a dicha solicitud, esta dependencia profirió la Resolución No. 3035 del 24 de julio de 2025, "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones", trasladando la plaza a la sede rural Divino Niño y nombrando en periodo de prueba al docente José David Pineda Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.879.600, quien ocupaba la siguiente posición en orden de mérito de la lista de elegibles para el área de Matemáticas – zona rural, que se identifica con la OPEC 183500.

De conformidad con lo preceptuado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), es importante tener en cuenta que frente a los elegibles que se encuentran en lista, los concursos de méritos generan un derecho de nombramiento para quien gane el concurso y ocupe una posición en el mismo número de vacantes a proveer. Para los demás aspirantes, se configura una expectativa legítima, condicionada a la ocurrencia de nuevas vacantes durante la vigencia de la lista, que es de dos (2) años contados desde su firmeza.

Así las cosas, nos permitimos informar que la lista de elegibles correspondiente al área de Matemáticas – zona urbana (OPEC 183504) tendrá vigencia hasta el 14 de octubre de 2025, motivo por el cual esta Secretaría seguirá dando cumplimiento al orden legal y reglamentario previsto, como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Finalmente, en relación con las apreciaciones Décimo Tercera y Décimo Cuarta del escrito petitorio, se aclara que las mismas se refieren a asuntos cuya competencia corresponde a la Unidad Nacional de Protección (UNP), y no a esta Secretaría. Por lo tanto, no es posible pronunciarse ni adelantar trámite alguno sobre los hechos allí referidos. Se precisa igualmente que el señor Brayan Javier Leguizamón Cárdenas, no integra la planta de personal de docentes, ni de directivos docentes de esta Secretaría, por lo que no es posible actualmente adelantar acción alguna con relación a dicho acápite, por lo anterior, frente a la condición de

1373

730.85

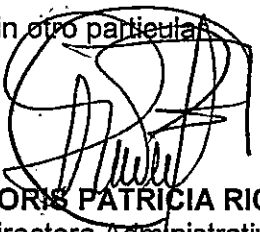
víctima que invoca el docente, esta Secretaría manifiesta su respeto y consideración. Sin embargo, es necesario precisar que el nombramiento en período de prueba se efectúa bajo criterios objetivos de mérito, prelación y legalidad, sin que exista disposición normativa que permita excepciones al procedimiento general.

En mérito de lo expuesto, se deja constancia de que esta dependencia ha obrado en estricto cumplimiento de la normativa vigente, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias.

En este sentido, no se advierte vulneración de los derechos fundamentales del señor Leguizamón Cárdenas, toda vez que su ubicación en la lista de elegibles será respetada y tenida en cuenta para futuras vacantes que se generen en el área y zona correspondientes.

Por último, es menester precisar que la petición presentada por Leguizamón Cárdenas fue previamente atendida mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, sin embargo, en atención a la solicitud de información allegada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) se procede a afirmar y ampliar la información allí contenida, dejando claridad que el presente oficio se remitirá al señor Leguizamón Cárdenas y copia del mismo, junto a la evidencia del envío al correo electrónico con dirección a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

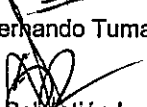
Sin otro particular



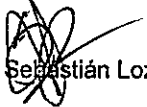
DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE
Directora Administrativa



Aprobó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.



Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).



Proyectó: Sebastián Lozano Rodríguez, Tecnólogo Contratado.

31 de agosto del 2025. Tauramena, Casanare.

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE – SED
Casanare

Yopal – Casanare.

Reciban un cordial saludo.

BRAYAN JAVIER LEGUIZAMÓN CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.916.503 de Tauramena, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me dirijo a su Despacho con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que yo, Brayan Javier Leguizamón Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.916.503 de Tauramena – Casanare, concursé en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC 183504 (Proceso De Selección Docente Matemáticas Urbano)

SEGUNDA: Que luego de la etapa de verificación de requisitos, aplicación de pruebas y entrevista, ocupé la posición 84 de la lista de elegibles de la OPEC 183504 (Proceso De Selección Docente Matemáticas Urbano)

TERCERA: Que con ocasión del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 quedó en firme la lista de elegibles de la OPEC 183504 para el cargo **DOCENTE**

DE MATEMÁTICAS EN ZONA URBANA, lista que estará vigente hasta el 14 de octubre del 2025.

CUARTA: Que la Circular Ministerio De Educación Nacional Para Nombrar Docentes En Vacantes Definitivas, en el Anexo B. Circular 013 del 21 de Marzo del 2025 (del presente derecho de petición) emitida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN con la intención de *orientar la definición de situaciones administrativas y provisión de vacantes docentes definitivas o temporales*, indica en su numeral **2.1. Nombramientos en vacancias definitivas y temporales: Uso obligatorio de listas de elegibles:** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento de la Sentencia C-614 de 2009, las ETC deben proveer las vacantes definitivas utilizando las listas de elegibles vigentes, garantizando el principio de mérito como criterio fundamental de selección.*

QUINTA: Que en la misma se indica que *la correcta aplicación de las recomendaciones y directrices contempladas en la presente circular* **BUSCA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES QUE HACEN PARTE DE LISTAS DE ELEGIBLES Y, A SU VEZ, GENERAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR TIEMPOS EN EL CUBRIMIENTO DE VACANTES**, a la vez que *INSTA A LAS ETC A ADOPTAR MECANISMOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN QUE PERMITAN UNA RESPUESTA ÁGIL ANTE LA GENERACIÓN DE VACANTES, EVITANDO DILACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES.* *La adecuada ejecución de estos procesos no solo fortalecerá la estabilidad laboral del personal docente, sino que garantizará la cobertura efectiva del servicio educativo en todas las regiones del país, en beneficio de la comunidad educativa.*

SEXTA. Que en el Anexo A. Avance Uso Lista de Elegibles a Corte 30 de Julio del 2025 (del presente derecho de petición) emitido por la SED Casanare se evidencia que para dicha fecha de corte se había convocado hasta el docente que ocupa la posición 81 de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 (ver columna POSICIÓN USO LISTA DE ELEGIBLES).

SÉPTIMA: Nombramiento Docente 82 Realizado El 14 De Agosto – Paz De Ariporo. En el Anexo C. Resolución 3196 del 14 de Agosto del 2025 (del presente derecho de petición) se nombró a la docente que ocupa la posición 82 (de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504) MARINELA CLARO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.091.678.326 en periodo de prueba en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SEDE PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

OCTAVA: Vacancias Definitivas Generadas. Que en lo corrido del mes de agosto se han generado las siguientes situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas de la OPEC 183504 en **SEDES PRINCIPALES** (por lo que se sobreentiende en términos legales que se tratan de **VACANTES URBANAS**) de Instituciones Educativas, las cuales se exponen en seguida en orden cronológico según sucedieron, mismas que generan la necesidad de que se convoquen docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

1. En el Anexo D. Resolución 3166 del 13 de Agosto del 2025 (del presente derecho de petición) se da por terminado en la misma fecha de la resolución, es decir, **EL MISMO 13 DE AGOSTO**, un nombramiento provisional en una vacante definitiva del área **TÉCNICA DE CONTABILIDAD** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA SEDE PRINCIPAL** de SAN LUIS DE PALENQUE a la vez que se modifica el área de desempeño de dicha plaza, la cual pasa de estar destinada del área **TÉCNICA**

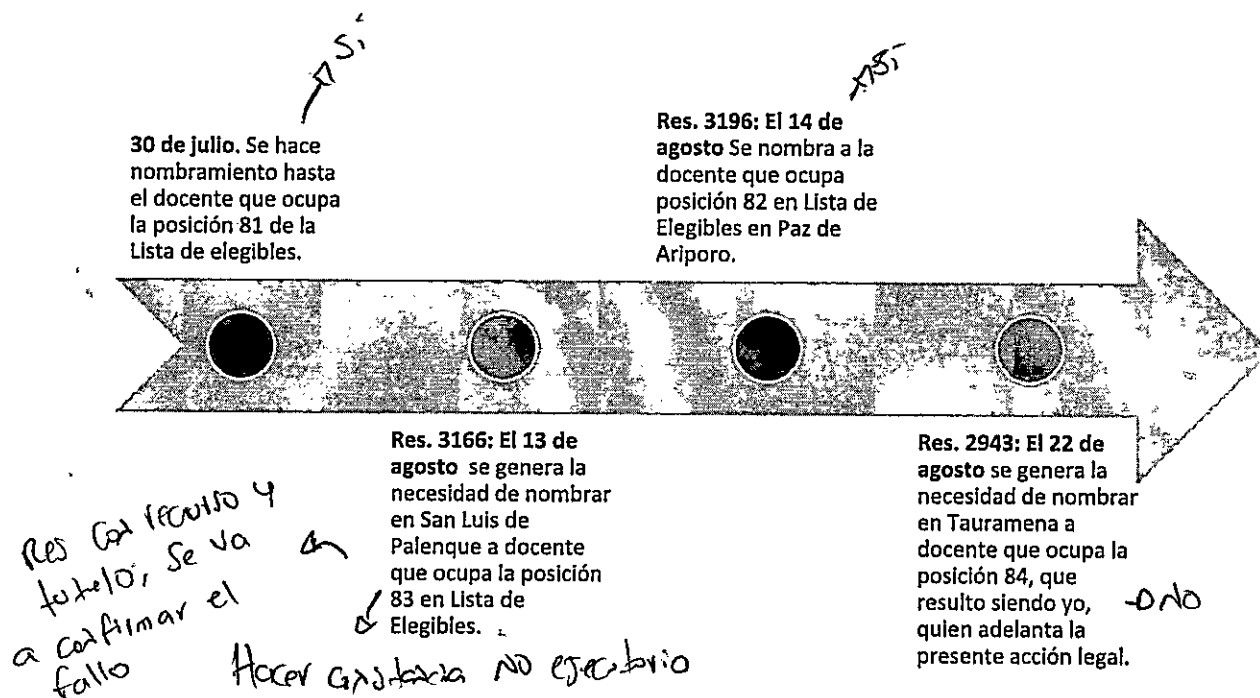
DE CONTABILIDAD a estar destinada al área FUNDAMENTAL DE MATEMÁTICAS. Entre otros de los motivos mencionados en dicha Resolución, esta decisión se toma porque *“solo se cuenta con una carga académica de tres (3) horas semanales (del área técnica de contabilidad), razón por la cual resulta necesario prescindir de esta plaza de media técnica”* ya que, *“del análisis efectuado a la asignación académica de las áreas fundamentales, se estableció la necesidad de reforzar la prestación del servicio educativo en el área de MATEMÁTICAS, dado que la Institución Educativa cuenta con tres (3) docentes que cubren sesenta y seis (66) horas de un total de noventa y cinco (95) horas semanales. Resulta, por tanto, imperativo asignar un docente adicional con dicho perfil, en la medida en que esta área constituye un componente obligatorio para la evaluación escolar y la promoción de los estudiantes de básica secundaria y media, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 3, de la Ley 115 de 1994”*.

2. En el Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025 (del presente derecho de petición) en su Artículo 2 se declara ***“A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025 la vacancia definitiva del cargo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA”***.

NOVENA: En la Figura 1 se dispone de forma organizada los hitos de las situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas que se han generado, distinguiéndolos entre aquellos en los que ya se han nombrado docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504

para iniciar su periodo de prueba y entre aquellos que se encuentran pendientes por realizarse los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Figura 1. Hitos de situaciones administrativas de provisión de vacantes definitivas de la OPEC 183504.



Nota. Los hitos señalados en color verde representan aquellas necesidades de docentes de Matemáticas Urbano que ya fueron cubiertas haciendo uso de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 como corresponde, mientras que los hitos señalados en color amarillo corresponden a aquellas que, aunque habiéndose generado la necesidad de ser cubiertas con docentes de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504, aún no se ha hecho el nombramiento en periodo de prueba de los docentes en orden de mérito como corresponde teniendo en cuenta a su vez el orden cronológico en que se generaron las necesidades docentes. Es importante señalar que 1) la información que se compila en este documento y consolida en la Figura 1 corresponde a hechos que se encuentran soportados por documentos oficiales emitidos y comunicados por la SED Casanare en su página <https://www.casanare.gov.co/NuestraGestion/Paginas/Normatividad->

Educacion.aspx, y 2) sobre lo que se ocupa la presente petición es sobre las necesidades de docentes de Matemáticas Urbano de la OPEC 183504 que requieren de una acción de nombramiento inmediata ignorando con esto el hecho de que a la docente de la posición 82 se le nombró primero que a la docente de la posición 83 considerando el orden cronológico en que surgieron las necesidades docentes.

DÉCIMA: Docente por nombrarse en periodo de prueba en San Luis de Palenque.

Que en la vacante que se generó en el municipio de SAN LUIS DE PALENQUE (con motivo de la situación administrativa descrita en el numeral 1 de la CONSIDERACIÓN OCTAVA de esta petición) se debió de haber nombrado a la docente MARIA EUGENIA AGUIRRE ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía 40.031.194 por ocupar la posición 83 de la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

DÉCIMOPRIMERA: Docente por nombrarse en periodo de prueba en Tauramena. Que la vacante que se declaró en *vacancia definitiva DESDE EL 22 DE AGOSTO* en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA (con ocasión de la situación administrativa descrita en el numeral 2 de la CONSIDERACIÓN OCTAVA de esta petición) **DEBE SER ASIGNADA A MI PERSONA** para poder iniciar mi periodo de prueba al ser YO el docente que, ocupando la posición 84, sigue en la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.

DÉCILOSEGUNDA: de la no notificación de nombramiento en periodo de prueba. Que corriendo la fecha en que se suscribe este documento doy fe manifiesta de que **NO** he recibido notificación de la SED Casanare a mi correo electrónico brajav_28@hotmail.com en la que se me nombre en periodo de prueba en alguna Institución Educativa.

DÉCIMOTERCERA: de mi situación de víctima y la conveniencia de que se me nombre en Tauramena. Siendo yo víctima del conflicto armado por motivos que son inherentes a mi naturaleza humana al tener vínculos filiales directos y similitudes fisionómicas con una persona que tuvo un rol relevante en el conflicto armado en la región de los Llanos Orientales; y contando ya con el Anexo F. Registro Único de Víctimas – RUV 4.119.868 (del presente derecho de petición) que constata haber sido víctima de I. Atentado, II. Amenaza, III. Lesiones Personales Físicas y IV. Desplazamiento Forzado, resulta pues conveniente y oportuno con motivo de mantener ÍNTEGRA mi seguridad personal que la plaza que el azar determinó que fuera aquella en la que se me debe asignar en periodo de prueba sea la de Tauramena toda vez que mi nivel de riesgo puede considerarse ORDINARIO siempre y cuando yo ejerza mis funciones vocacionales docentes en el Corredor Urbano Seguro constituido por los municipios Tauramena, Monterrey o Sabana Larga; **NO CONSIDERÁNDOSE ASÍ ORDINARIO** mi nivel de riesgo al llegar a ser asignado en periodo de prueba a alguna plaza docente en municipios distintos a los mencionados del Corredor Urbano Seguro pues, sólo en los municipios de dicho Corredor Urbano Seguro cuento con acceso a medidas de seguridad adoptadas por mí y mi familia para preservar mi bienestar de manera íntegra.

DÉCIMOCUARTA: que actualmente estoy a la espera de que se resuelva el recurso de Reposición **EXT-2025-00013805** que instauré el 3 de junio del 2025 ante la Unidad Nacional de Protección – UNP en el que solicité que se considerara de manera especial mi caso pues, aunque mi nivel de riesgo fue determinado en primera instancia en la **Resolución No. 5161** como ORDINARIO ante una *solicitud de evaluación del riesgo* elevada por mí de manera directa ante la UNP, este nivel de riesgo ORDINARIO no resulta ser homogéneo para mí en todo el territorio colombiano, difiriendo especialmente en regiones de los Llanos Orientales. En

dicho recurso de reposición solicité a la UNP una única medida: “LA DE ORDENAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CASANARE QUE SE ME ASIGNASE PLAZA LABORAL EN PERÍODO DE PRUEBA EN EL CORREDOR URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE TAURAMENA, MONTERREY O SABANALARGA **SÓLO LLEGADO EL CASO EN QUE, EN EL EJERCICIO DE MI LABOR, ME VEA OBLIGADO, A FUERZA DE EJERCER MI VOCACIÓN Y POR EL AZAR, A TRABAJAR COMO DOCENTE EN UN MUNICIPIO DISTINTO A LOS MENCIONADOS**”. Entiéndanse las menciones hechas hasta este punto sobre el “azar” a la sucesión de hechos aleatorios propios de un concurso docente de ingreso que terminan por determinar el municipio e Institución Educativa en la que un docente puede terminar siendo nombrado en propiedad una vez superado su periodo de prueba; azar que resultó estar a a mi favor (teniendo en cuenta la particular realidad de mi situación de víctima) de acuerdo con la sucesión de hechos que dieron origen a las plazas en el orden cronológico señalado en la CONSIDERACIÓN NOVENA descrita en este documento; sucesión de hechos azarosos que determinarían que se me sea asignada la plaza de Tauramena, lo que termina alineándose con lo solicitado a la UNP en el recurso de Reposición instaurado. Aclaración: de alguna información mencionada en esta Consideración sólo se referencian los radicados por motivos de seguridad para que, en caso de querer comprobar la veracidad de la información, se realicen las investigaciones pertinentes con la UNP.

Con base en las anteriores consideraciones, me permito elevar la siguiente

PETICIÓN

Respetuosamente solicito: que se me nombre INMEDIATAMENTE en periodo de prueba en la plaza de MATEMÁTICAS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA

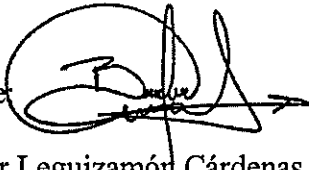
CÓRDOBA **SEDE PRINCIPAL** DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA haciendo hincapié en las siguientes consideraciones ya mencionadas (no por esto anulando la relevancia de las demás consideraciones):

1. Que la Lista de Elegibles de la OPEC 183504 a la que pertenezco pierde vigencia pasada la fecha del 14 de octubre del 2025.
2. Que, en la **CONSIDERACIÓN CUARTA** el MEN, en la acepción del verbo *Instar, exige con urgencia* a las ETC el adelantar gestiones orientadas al nombramiento de docentes en periodo de prueba protegiendo con esto mis derechos como docente al pertenecer a la Lista de Elegibles de la OPEC 183504.
3. Que, teniendo en cuenta la **CONSIDERACIÓN OCTAVA** que trata sobre el orden cronológico en que se sucedieron las situaciones administrativas que dieron origen a las vacantes en que deben nombrarse en periodo de prueba a docentes de la Lista de Espera de la OPEC 183504, la plaza que me corresponde para iniciar mi periodo de prueba es la de Tauramena en la Institución Educativa José María Córdoba **SEDE PRINCIPAL**, como se menciona en el Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025.
4. Que, por eventos del azar, resulta oportuno y conveniente por mi seguridad e integridad personal que la plaza que se me asigne para iniciar inmediatamente mi periodo de prueba sea precisamente la de Tauramena en la Institución Educativa José María Córdoba **SEDE PRINCIPAL** teniendo en cuenta lo descrito en la Consideración **DÉCIMOTERCERA** y **DÉCIMOCUARTA**.

NOTIFICACIONES

Para responder a la presente petición dirigirse al correo electrónico
brajav_28@hotmail.com

Cordialmente



Brayan Javier Leguizamón Cárdenas.

CC. 1.115.916.503

Ingeniero industrial

Especialista en didáctica de la matemática para la educación básica.

Aspirante a Magister en Didáctica de la matemática

Salto de página.

Derecho de petición enviado con copia a:

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC: atencionalciudadano@cncs.gov.co

Ministerio de Educación Nacional – MEN: soytransparente@mineducacion.gov.co

(SALTO DE PÁGINA)

Anexos

Anexo A. Avance Uso Lista de Elegibles a Corte 30 de Julio del 2025



AVANCE USO LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 2160 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2408 DE 2020, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (POBLACIÓN MAYORITARIA) ZONAS RURAL Y NO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON FECHA DE CORTE 30 DE JULIO DE 2025

CARGO	AREA DE DESEMPEÑO	COPEC	UBICACIÓN	TOTAL OPEC REPORTADAS A CNRC AL 12/06/2025	TOTAL DOCENTES EN LISTAS DE ELEGIBLES	TOTAL USO DE LISTA A LA FECHA	TOTAL DOCENTES RESTANTES EN LISTAS DE ELEGIBLES	POSICION USO LISTA DE ELEGIBLES	AVANCE DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PORCENTAJE
Directivo Docente	Rector	183400	Rural	10	32	21	11	21	117%
Directivo Docente	Rector	183413	No rural	10	18	18	0	18	180%
Directivo Docente	Coordinador	183447	Rural	8	8	8	0	8	100%
Directivo Docente	Coordinador	183454	No rural	27	54	48	6	47	178%
Directivo Docente	Director	183430	Rural	1	1	1	0	1	100%
Docente Orientador	Docente Orientador	183461	No rural	18	10	9	1	9	150%
Docente de aula	Prescolar	183466	Rural	14	31	18	18	18	107%
Docente de aula	Prescolar	183472	No rural	40	77	45	29	48	120%
Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	183627	Rural	6	11	10	1	10	167%
Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	183632	No rural	16	24	18	6	18	100%
Docente de aula	Humanidades Lengua Castellana	183527	Rural	38	26	26	0	26	72%
Docente de aula	Humanidades Lengua Castellana	183536	No rural	56	89	68	21	67	121%
Docente de aula	Matemáticas	183500	Rural	45	79	60	19	59	133%
Docente de aula	Matemáticas	183504	No rural	65	114	84	30	81	129%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Química	183543	Rural	15	25	24	1	24	160%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Química	183548	No rural	19	35	19	16	19	118%
Docente de aula	Idioma Extranjero Inglés	183566	Rural	26	19	19	0	19	73%
Docente de aula	Idioma Extranjero Inglés	183589	No rural	42	70	58	14	56	133%
Docente de aula	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución	183517	Rural	28	33	25	8	33	135%
Docente de aula	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución	183524	No rural	37	60	43	18	42	118%
Docente de aula	Tecnología e Informática	183566	Rural	14	24	20	4	19	143%
Docente de aula	Tecnología e Informática	183560	No rural	21	42	31	11	30	148%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183581	Rural	18	32	27	5	27	150%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183584	No rural	24	45	32	13	32	133%
Docente de aula	Primaria	184776	Rural	308	461	350	102	310	117%
Docente de aula	Primaria	183496	No rural	113	169	155	14	148	137%
Docente de aula	Educación Religiosa	183572	Rural	1	2	1	1	1	100%
Docente de aula	Educación Religiosa	183576	No rural	7	10	8	2	8	114%
Docente de aula	Educación Física, Recreación Deporte	183606	Rural	21	36	24	12	24	114%
Docente de aula	Educación Física, Recreación Deporte	183610	No rural	22	42	28	14	28	127%
Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	183618	Rural	2	4	2	2	2	100%
Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	183622	No rural	10	18	12	6	12	120%
Docente de aula	Filosofía	183564	No rural	7	11	8	3	8	114%
Docente de aula	Educación Artística - Música	183583	No rural	3	6	4	2	4	133%
Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	183562	No rural	18	28	21	7	21	131%
TOTALES				1095	1741	1358	388		

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

DORIS PATRICIA RICO AQUIRRE
Directora Administrativa

Fernando Tumay
Profesional Universitario (E)

Anexo B. Circular 013 del 21 de Marzo del 2025



Educación

CIRCULAR No 013

PARA: Gobernadores(as), Alcaldes(as), Directivos Docentes, Docentes, Secretarios(as) de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Jefes de Personal Docente de las Secretarías de Educación Certificadas o quien haga sus veces.

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

ASUNTO: Orientaciones para la definición de situaciones administrativas y provisión de vacantes docentes definitivas o temporales.

FECHA: 21 de marzo de 2025

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en Colombia, emite la presente circular con el fin de establecer directrices claras y precisas a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en la toma de decisiones frente a situaciones administrativas que conlleven a la provisión de vacantes definitivas o temporales del personal docente asegurando el uso adecuado de las listas de elegibles conformadas y publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando éstas se encuentren vigentes.

El cumplimiento de estas directrices permitirá a las ETC optimizar la gestión del talento humano docente, asegurando la eficiencia en los procesos administrativos y la oportuna provisión de cargos en vacancia definitiva o temporal. Esto contribuirá a la estabilidad laboral de los docentes y a la prestación efectiva del servicio educativo para los niños, niñas y jóvenes sin interrupciones, así como a la toma de decisiones con criterios de eficiencia y economía, como principios de la función administrativa

Para lo anterior, se enfatiza en la necesidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en particular a la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 915 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015, entre otros. Asimismo, se deben atender las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado con la administración eficiente del personal docente.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

Educación

1. Marco Normativo

Para efectos de comprender el alcance de las orientaciones de la presente Circular, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables son:

- Constitución Política de Colombia: El artículo 67 establece el derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del Estado en su prestación.
- Decreto 2277 de 1979 *"Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente."*
- Ley 115 de 1994. *"Por la cual se expide la Ley General de Educación"*
- Ley 715 de 2001. *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*
- Decreto Ley 1278 de 2002. *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA): *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, artículo 3 principios de celeridad y eficiencia en la administración pública.
- Decreto 1075 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."*
- Sentencia C-175 de 2006 de la Corte Constitucional: Declara la importancia de garantizar la estabilidad laboral docente y su impacto en la prestación del servicio educativo.
- Sentencia C-614 de 2009: Establece la obligatoriedad del uso de listas de elegibles en la provisión de vacantes docentes.
- Concepto 48298 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional: Reitera la responsabilidad de las ETC en la resolución ágil de situaciones administrativas docentes.
- Circular Externa 2023RS140848 de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Instrucciones provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal."*
- Circular 047 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional cuyo asunto es *"Reiteración de los lineamientos expuestos en la Circular No. 030 del 6 de agosto de 2024 y nuevas orientaciones relacionadas con los nombramientos provisionales como consecuencia del concurso docente y uso de la lista de orden de garantía de estabilidad laboral."*

2. Provisión de vacantes docentes

2.1. Nombramientos en vacancias definitivas y temporales

Las ETC son responsables de garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la provisión de vacantes docentes en estricto cumplimiento del mérito y la legalidad, conforme a lo establecido en el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015. Para ello, deberán:

- **Uso obligatorio de listas de elegibles:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento de la Sentencia

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 2800

Línea Gratuita: 018000 – 910122

Página | 2



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

C-614 de 2009, las ETC deben proveer las vacantes definitivas utilizando las listas de elegibles vigentes, garantizando el principio de mérito como criterio fundamental de selección.

- **Nombramientos provisionales únicamente en ausencia de listas vigentes:** Conforme con lo establecido en los artículos 2.4.6.3.8 y 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular 047 de 2024 del MEN, en ausencia de listas de elegibles, podrán realizarse nombramientos provisionales con personal que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos exigidos para el cargo, los cuales deberán ser provistos por el listado de docentes que hagan parte del listado de "Retén social" y, si no se cuenta con este, a través del aplicativo Sistema Maestro, regulado en la Resolución 03593 del 27 de marzo de 2024 o aquella que la modifique o sustituya.
- **Provisión de vacantes temporales con listas de elegibles:** En cumplimiento de la Circular Externa 2023RS140848 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), las ETC deben garantizar el uso de listas de elegibles vigentes para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes. Dichas vacantes comprenden aquellas derivadas de situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, conforme al artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.

3. Situaciones administrativas que requieren atención inmediata

3.1. El artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015 establece las garantías para educadores con derechos de carrera durante un **nuevo período de prueba**, razón por la cual las ETC deberán garantizar la actualización en el escalafón docente y tener presente lo siguiente:

- **Aceptación del cargo:** El educador con derechos de carrera, ya sea bajo el Decreto Ley 2277 de 1979 o el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá manifestar su decisión de aceptar o no el nuevo cargo dentro de los dos (2) días siguientes a la firmeza de la calificación del período de prueba.
- **Declaración de vacancia definitiva:** Si acepta el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la ETC respectiva, en un plazo máximo de tres (3) días, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de origen para que decrete la vacancia definitiva del cargo anterior. Esto garantizará que dicho cargo pueda ser provisto conforme a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015. En caso de que el nombramiento haya sido dentro de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva se declarará de oficio.
- **Reintegro en caso de no aceptación:** Si el docente decide no continuar en el nuevo cargo, deberá reintegrarse a su cargo original dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su decisión.
- **Calificación insatisfactoria:** En caso de haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá regresar a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

Adicionalmente, las ETC deben atender de manera prioritaria las siguientes situaciones administrativas para garantizar la continuidad del servicio educativo:

3.2. Educadores que han presentado renuncia.

Conforme al artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, las ETC deben proceder de inmediato a decretar la vacancia definitiva y gestionar su provisión con base en el orden establecido en el citado artículo.

3.3. Educadores en situación de retiro forzoso.

De acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, los docentes que cumplen la edad de retiro forzoso (70 años) deben ser retirados del servicio público. En estos casos, la Secretaría de Educación correspondiente debe expedir el acto administrativo de retiro y proceder a la declaratoria de vacancia definitiva para su provisión inmediata.

3.4. Educadores en proceso de pensión de invalidez o con incapacidades superiores a 180 días.

Para los docentes que se encuentren en trámite de pensión de invalidez o en situación de incapacidad prolongada, las ETC deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, para agilizar el proceso de valoración de pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez.

3.5. Educadores fallecidos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002, el fallecimiento de un educador implica la vacancia definitiva del cargo. En tal caso, la Secretaría de Educación debe expedir el acto administrativo correspondiente y proceder con la provisión del cargo a través de las disposiciones legales dispuestas para ello, garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo.

3.6. Educadores amenazados y cuya situación no ha sido definida tras los tiempos establecidos.

Atendiendo el Decreto 1782 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial N.º 02 de 2019, se recuerda que las ETC deben garantizar la reubicación o protección especial de los docentes amenazados.

4. Recomendaciones

Las ETC deberán garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa vigente en la administración del personal docente, asegurando procesos ágiles y eficientes en la provisión de vacantes, razón por la cual se recomienda:

- Implementar estrategias de seguimiento y control para la asignación oportuna de cargos docentes.



Circular 013 del 21 de marzo de 2025

- Reducir los tiempos de trámite administrativo para evitar afectaciones en la continuidad del servicio educativo.
- Mantener constante coordinación con el Ministerio de Educación Nacional para la aplicación de las disposiciones establecidas.

La correcta aplicación de las recomendaciones y directrices contempladas en la presente circular busca proteger los derechos de los docentes que hacen parte de listas de elegibles y, a su vez, generar estrategias que permitan optimizar tiempos en el cubrimiento de vacantes.

Se insta a las ETC a adoptar mecanismos de planeación y gestión que permitan una respuesta ágil ante la generación de vacantes, evitando dilaciones administrativas y optimizando los recursos disponibles. La adecuada ejecución de estos procesos no solo fortalecerá la estabilidad laboral del personal docente, sino que garantizará la cobertura efectiva del servicio educativo en todas las regiones del país, en beneficio de la comunidad educativa.


ILICH LEÓN GUSTAVO ORTIZ WILCHES
 Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)

Aprobó: Luz Adriana Quintero Sánchez / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educación 
 Revisó: Jessica Fabiola Pinilla Salgado / Coordinadora Organización Administrativa del Servicio Educativo (OASE) / Recursos Humanos del Sector Educación. 
 Javier Alejandro Rubiano - Contratista / Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo 
 Paula Andrea Ballesteros / Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
 Proyectó: Johanna Camargo - Contratista / Subdirección de Recursos Humanos. 

Anexo C. Resolución 3196 del 14 de Agosto del 2025



RESOLUCIÓN No.

3196

14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14215 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS (Zona No rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183504.

Que, mediante la Resolución No. 2592 del 04 de junio de 2025, la Secretaría de Educación de Casanare dispuso el traslado sin solución de continuidad, de la educadora Andrea del Pilar Peralta Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.023, quien ostentaba derechos de carrera en el cargo de Docente de Aula del Área de Matemáticas de la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del Municipio PAZ DE ARIPORO, desde la Planta de Personal Directivo Docente del Departamento de Casanare (Secretaría de Educación), a la Planta de Personal Directivo Docente a cargo del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca (Secretaría de Educación).

Que, mediante Resolución No. 1268 del 08 de Julio de 2025 la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, resolvió incorporar sin solución de continuidad a la planta global de cargos de personal docente y directivos docente de Zipaquirá – Cundinamarca, a la educadora Andrea del Pilar Peralta Espinosa en el cargo de docente de aula de Matemáticas en la Institución Educativa Municipal Rural San Jorge Sede Principal.

Que, Andrea del Pilar Peralta Espinosa tomó posesión del cargo de Docente de Aula del área de Matemáticas en la Institución Educativa Municipal Rural San Jorge sede Principal de Zipaquirá (Cundinamarca), según consta en la Acta de Posesión No. 079 del 13 de agosto de 2025, situación que genera la vacancia definitiva del cargo

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:

"(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."



RESOLUCIÓN Nro.

3196

14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

Que, la resolución N° 10591 de 2023, en el Inciso 2 del párrafo único del artículo 14, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que, como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS se deba hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito que para el caso concreto, corresponde a MARINELA CLARO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.091.678.326 quien se posiciona en el número 82 del orden de la respectiva lista de elegibles.

Que, el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que, el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en el inciso 3 del artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."

Que, MARINELA CLARO PÉREZ, acreditó el título de INGENIERO AMBIENTAL, con el cual cumple requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que, en razón al título acreditado por MARINELA CLARO PÉREZ, se realizará su nombramiento en periodo de prueba con asignación básica mensual correspondiente a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, el Decreto No. 915 de 2016, para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito



RESOLUCIÓN Nro.

3196 14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."

Que, en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se hace pertinente declarar la vacancia definitiva del cargo de Docente de Aula en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Francisco José de Caldas Sede Principal, ubicada en el municipio de Paz de Ariporo, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba de la señora Marínela Claro Pérez como Docente de Aula en el área mencionada, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS de la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del Municipio PAZ DE ARIPORO, del cual era titular con derechos de carrera Andrea del Pilar Paralta Espinosa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.023, a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Nombrar en periodo de prueba a MARINELA CLARO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.678.326, quien ostenta el título de INGENIERO AMBIENTAL para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS en la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Sede Principal del municipio de PAZ DE ARIPORO, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de MARINELA CLARO PÉREZ corresponderá a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización

PARÁGRAFO 2: Comunicar el presente acto administrativo a MARINELA CLARO PÉREZ, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, fecha a partir de la cual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes deberá presentarse en la Secretaría de Educación para tomar posesión o informar si por el contrario solicita una prórroga que no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el periodo prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional



RESOLUCIÓN Nro.

- 3196

14 AGO 2025

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite:

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo segundo de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 5: MARINELA CLARO PÉREZ deberá acreditar a más tardar al momento de quedar en firme la calificación de la superación del periodo de prueba, que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior o que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación.

En el evento de estar cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberán anexas la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuentan para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS del Municipio de Paz de Ariporo

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de MARINELA CLARO PÉREZ, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

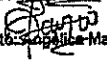
14 AGO 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó:  Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Vo.Bo: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Revisó:  Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada SED.

Proyectó:  María Vargas Coronado, Profesional Contratada SED.

Anexo D. Resolución 3166 del 13 de Agosto del 2025



RESOLUCIÓN No.

E=3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro. 044 Del 29 de junio de 2010, se nombra provisionalmente a GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía 78.380.364 como Docente en el área de Técnica dentro de la Planta Global de cargos de Docentes del Departamento de Casanare, con título de Administrador de Empresas.

Que, mediante Resolución Nro. 1233 del 2021, se actualizó el reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, identificada con el código DANE 185325000597, ubicada en la carrera 7 Nro. 3-17 del municipio de San Luis de Palenque, integrada por treinta y cuatro (34) sede incluida la principal, para que preste el servicio de educación formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media con especialidades de Contabilidad, Electricidad y Electrónica, es decir que la especialidad Técnica Comercial muta a Contabilidad.

Que, en mesa de trabajo realizada con los equipos de Inspección y Vigilancia y Talento Humano de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare, se efectuó el estudio de la asignación académica de la Institución Educativa Francisco Lucea, identificándose lo siguiente:

1. Que no existe el número suficiente de estudiantes en los grados décimo y once, niveles en los que se imparte la media técnica, motivo por el cual se han venido reduciendo las horas asignadas al docente Luna Toledo. De acuerdo con el reporte emitido por el señor Rector, con fecha 29 de julio de 2025, se evidencia que actualmente solo se cuenta con una carga académica de tres (3) horas semanales, razón por la cual resulta necesario prescindir de esta plaza de media técnica.

2. Que, del análisis efectuado a la asignación académica de las áreas fundamentales, se estableció la necesidad de reforzar la prestación del servicio educativo en el área de Matemáticas, dado que la Institución Educativa cuenta con tres (3) docentes que cubren sesenta y seis (66) horas de un total de noventa y cinco (95) horas semanales. Resulta, por tanto, imperativo asignar un docente adicional con dicho perfil, en la medida en que esta área constituye un componente obligatorio para la evaluación escolar y la promoción de los estudiantes de básica secundaria y media, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 3, de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 del 2017, en el artículo 2.4.6.3.12, numeral 4, establece:

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al docente:

4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la Planta de Personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos del nuevo cargo".



RESOLUCIÓN No.

3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que, la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 6 numeral 6.2.3., establece como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, el decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en el artículo 2.4.6.3.12, numeral 4, establece:

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

Que, lo anterior encuentra fundamento en que la planta de personal global y flexible, tiene como propósito garantizar a la administración pública autonomía en la organización y distribución de los empleos y funcionarios de la planta respectiva, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio para garantizar la efectiva prestación del mismo en cumplimiento de sus responsabilidades, conforme se ha pronunciado en criterio unificado la honorable Corte Constitucional sobre la materia en Sentencia T-065 de 2007.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente e imperativo modificar el área de desempeño del empleo ubicado en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque de Docente de Aula de media técnica CONTABILIDAD a Docente de Aula de MATEMÁTICAS, el cual deberá ser provisto haciendo uso de la lista de elegibles vigente con ocasión del Concurso de Méritos denominado "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 10591 de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, revisado el sistema Humano con el que se administra la planta de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y conforme a las Resoluciones 1233 del 2021 y 1258 del 23 de abril de 2025, por medio de las cuales, entre otros, actualizan las especialidades de media técnica en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, no se encuentran empleos de áreas de media técnica por proveer, en los que se requiera el perfil del Docente GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Entidad Territorial debe proceder a la terminación de la vinculación del docente Giovanni Francisco Luna Toledo, quien se desempeña como Docente de Aula en el área de media técnica de Contabilidad de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea, sede principal del municipio de San Luis de Palenque, debido a la supresión de dicha área y, en consecuencia, a la extinción de la necesidad de un docente con ese perfil, de acuerdo con los resultados del estudio de planta realizado el 20 de mayo de 2024 y la relación de carga académica emitida por el señor Rector de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea mediante oficio del 29 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No.

== 3166

13 AGO 2025

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.380.364 como Docente de Aula en el nivel educación media, área Técnica en CONTABILIDAD en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2: Modificar el área de desempeño de una plaza existente en la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, sede PRINCIPAL en el municipio de San Luis de Palenque, de MEDIA TÉCNICA DE CONTABILIDAD a MATEMÁTICAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente Resolución a GIOVANNI FRANCISCO LUNA TOLEDO, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición, que de interponerse deberá hacerlo ante el Despacho de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA en el municipio de San Luis de Palenque.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos una vez vencido el término de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

13 AGO 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niver Lozano Vazquez, Profesional Especializado.

Proyectó: Angélica María Vargas Coronado, Profesional Contratada.

Anexo E. Resolución 2943 del 15 de Julio del 2025



RESOLUCIÓN No.

2943

15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 084 del 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 48.669.228, quien con derechos de carrera desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, pertenece a la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

Que, el fundamento para el reconocimiento de la Incapacidad médica fue la valoración médica realizada por la entidad UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD, de acuerdo con el dictamen del 08 de diciembre de 2023, el cual determinó que la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, según calificación del origen LABORAL, presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%.

Que mediante Ley 91 del 1993, "Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", en su artículo 5, dispuso los siguientes objetivos:

"1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo (...)"

Que, siendo la entidad contratada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento de Casanare la UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD y, como tal, la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

Que, el artículo 61 del Decreto 1848 de 1969, aplicable a los educadores por disposición del régimen especial que señala el artículo 279 de la Ley 100 del 1993, establece que la pensión de invalidez se produce cuando el docente vinculado al servicio activo pierde su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

Que, el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente" en su artículo 69, establece que:

"Artículo 68. RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto.



RESOLUCIÓN No. 2943 15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones".

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto con Radicado No. 2016-EE-045687 de fecha 20 de abril de 2016, determina lo siguiente:

"Una vez el docente sea retirado del servicio por invalidez mediante el procedimiento introducido por el Decreto 1655 de 2015, se declara la vacancia definitiva del cargo. Consecuentemente, se aplicarán las disposiciones del Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación".

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se evidencia en último registro de Incapacidad con fecha final el día 21 de agosto de 2025.

Que, como quiera que LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA presenta una pérdida de capacidad laboral del 100% y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aprobó su pensión por invalidez, este despacho estima pertinente retirar del servicio activo a dicha funcionaria a partir del 22 de agosto de 2025.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. CASANPENRES2025-0000119 del 02 de julio de 2025, fue reconocida una pensión de invalidez a la educadora LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, que será pagada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, en la eventualidad que se levante o supere la Incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA se agotará el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la Incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución No 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RETIRAR del servicio activo por pensión de invalidez a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.669.228, quien desempeñó el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de



RESOLUCIÓN No.

2943 15 JUL 2025

"Por medio de la cual se retira del servicio activo a una docente por pensión de invalidez y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

700.15.15

Participaciones y, asignado actualmente a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, a partir del 22 de agosto de 2025.

PARAGRAFO: De levantarse o superarse la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA, se agotará el procedimiento establecido la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 para su reincorporación.

ARTÍCULO 2: DECLARAR a partir del 22 de agosto de 2025, la vacancia definitiva del cargo denominado DOCENTE DE AULA del área de MATEMÁTICAS, adscrito a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución al grupo de Prestaciones Sociales, Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales en la fecha señalada para el retiro de la docente LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA y la declaratoria de vacancia definitiva del cargo respectivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

15 JUL 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

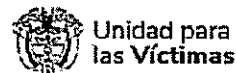
Aprobó: Doris Valdés Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tiznau, Profesional Universitario (E)

Revisó: Nancy Y. Caro Hernández, Profesional Contratado

Proyectó: Angie Catalina Vacaes, Jodificante Casanare Joven.

Anexo F. Registro Único de Víctimas



Bogotá, Sábado 27 de Julio de 2024

Señor(a)
BRAYAN JAVIER LEGUIZAMON CARDENAS
 Dirección: BRAJAV_28@HOTMAIL.COM
 Teléfono: 3142895340
 TAURAMENA, CASANARE, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Sábado 27 de Julio de 2024, el(la) señor(a) **BRAYAN JAVIER LEGUIZAMON CARDENAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña 1115916503, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION RADIADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BI000729707	4119863 (RUV)	No Incluido	Acto terrorista / Alentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	22/01/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119863 (RUV)	Incluido	Acto terrorista / Alentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	20/03/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119863 (RUV)	Incluido	Amenaza	22/01/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119863 (RUV)	Incluido	Otro (Lesiones Personales Físicas)	20/03/2016	casanare (85)	tauramena (85410)
BI000729707	4119863 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	10/04/2016	casanare (85)	tauramena (85410)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PEÑA
 Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información (E)
 Unidad para las Víctimas

Fecha: 27/7/2024

Id Generado: 2024072708280631

Usuario: 80077

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Commutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Página: 1 of 2

De: [Brayan Cárdenas](#) en nombre de brajav_28@hotmail.com
A: "[Niyer Lozano Vallejo](#)"
Asunto: RE: Respuesta derecho de petición remitido por competencia del oficio con radicado No. 2025-ER0397886
Fecha: viernes, 3 de octubre de 2025 11:41:36
Archivos adjuntos: [image001.png](#)

Buen día, Dr. Niyer. Pláceme saludarlo.

Dr. Niyer, quiero, además de agradecerle enormemente por su respuesta, solicitar su colaboración para poder contar con las siguientes resoluciones:

- 1) 3035 del 24 de julio del 2025
- 2) 3580 del 26 de septiembre del 2025

Si usted, Dr. Niyer, pudiera facilitarme el acceso a dichas resoluciones y compartírmelas a vuelta de correo, se lo agradecería muchísimo. Acudo a usted aprovechando la repuesta reciente con ocasión de mi necesidad de acceso a dicha información considerando además la situación de caída que actualmente presenta la página de información de resoluciones de la Secretaría.

Sin otro asunto en particular, le agradece nuevamente su fiel servidor:

Brayan Javier Leguizamón Cárdenas.
Excolaborador de calidad del **IFC**.
Ingeniero industrial.
Especialista en didáctica de la matemática.
Aspirante a magíster en didáctica de la matemática.

De: Niyer Lozano Vallejo <nlozano@sedcasanare.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de octubre de 2025 11:05
Para: brajav_28@hotmail.com
Asunto: Respuesta derecho de petición remitido por competencia del oficio con radicado No. 2025-ER0397886

Cordial saludo.

En atención a su respetuosa solicitud, me permito informar que, en relación con la lista de elegibles para el cargo de Matemáticas, identificada con el número OPEC 183504, en

el marco del concurso de méritos convocado en el año 2022, fueron ofertadas 65 vacantes de carácter definitivo, las cuales ya han sido provistas en su totalidad.

Posteriormente, y conforme se han presentado novedades en la planta docente, se ha continuado realizando el nombramiento de candidatos conforme al orden de mérito establecido en la lista de elegibles, alcanzando a la fecha la posición número 83. Esto representa un 132,5 % de utilización de dicha lista.

Es importante destacar que la asignación de plazas en el área de Matemáticas se ha venido realizando en la medida en que se generan vacantes, ya sean definitivas o temporales, las cuales son ofertadas públicamente mediante audiencias, y debidamente divulgadas a través de los canales oficiales institucionales.

Debe tenerse en cuenta que, respecto a los aspirantes incluidos en la lista de elegibles, el concurso de méritos genera un derecho al nombramiento únicamente para aquellos que obtienen una posición correspondiente al número de vacantes inicialmente ofertadas. Para los demás candidatos en lista, el concurso otorga una expectativa de nombramiento, sujeta a la disponibilidad de nuevas vacantes que puedan surgir durante la vigencia de la lista, la cual es de dos (2) años contados a partir de su firmeza. Esta expectativa aplica únicamente para los empleos convocados por la respectiva entidad territorial certificada.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional de actuar conforme al marco legal vigente, garantizando el respeto por los principios de mérito, transparencia y eficiencia en la provisión de cargos docentes.

En caso de generarse una vacante definitiva, esta Entidad Territorial procederá conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,

NIYER LOZANO VALLEJO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación de Casanare
Tel: (8) 633 6339 ext 1220
Cra 20 No. 8-02 Piso 2 Bloque A
Yopal – Casanare
www.sedcasanare.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



RESOLUCIÓN No. **0188** DEL **10 FEB 2024**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”.
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes y directivos docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural del Departamento de Casanare.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, impartiendo instrucciones provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal.

Que la circular aquí mencionada dispone también que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, imparte lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes.

Que el literal a, del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:



RESOLUCIÓN No 0188

DEL

10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

1. *Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente, la entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma oferta pública de empleos de carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.*
2. *La convocatoria deberá contener mínimo la siguiente información:*
 - Cargo docente.
 - Número de la OPEC de la Lista de Elegibles vigente.
 - Área
 - Zona
 - Ubicación, con descripción de la institución educativa.
 - Novedad administrativa que generó la vacancia, con el número estimado de días - Meses que dure la situación administrativa del titular.
 - Plazo para la postulación, tomando como criterio la oportunidad de la provisión para garantizar la prestación del servicio educativo. Aplicativo, sistema de información, correo u otro medio para que los aspirantes Presenten la postulación.
3. *Publicar y divulgar un aviso informativo sobre la convocatoria en el sitio web de la entidad territorial. Para tales fines, la entidad territorial debe garantizar que el aviso informativo de la convocatoria sea publicado en la página principal de la correspondiente Secretaría de Educación en un lugar visible a primera vista por parte de los aspirantes garantizando así La debida publicidad y concurrencia de los elegibles. De ser posible, la entidad territorial Remitirá correos electrónicos a los elegibles con el objetivo de convocarlos al proceso.*
4. *Cuando un elegible se postule, la entidad territorial certificada en educación deberá verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles- BNLE, que los elegibles efectivamente pertenezcan al listado territorial de elegibles para el cargo a proveer.*
5. *La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito*
6. *Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la lista de elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.*



RESOLUCIÓN No. **0188** DEL **10 FEB 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".
700.15.15

Que la Secretaria de Educación de Casanare adelantó las audiencias públicas de escogencia de plazas y nombramientos en periodo de prueba, lo que han generado las siguientes vacantes temporales:

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los elegibles del Departamento de Casanare del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural, a inscribirse en el proceso para la provisión de vacantes temporales cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. Las vacantes a proveer son las siguientes:

Ítem	Cargo	Zona		OPEC	Área de Desempeño	Centro Educativo y/o Institución Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo de la Novedad
		No Rural	Rural						
1	Docente		X	183581	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE El Cusiana - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
2	Docente		X	183581	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE Víctor Gómez Corredor - Sede Principal	Tamara	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
3	Docente		X	183581	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE José María Córdoba - Sede Divino Niño	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
4	Docente		X	183517	Ciencias Sociales	IE El Banco - Sede Principal	Pore	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
5	Docente		X	183517	Ciencias Sociales	IE Cupiagua - Sede Plan Cunama Las Brisas	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
6	Docente		X	183605	Educ. Física Recreación y Deporte	IE Horacio Perdomo - Sede Principal	Hato Corozal	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
7	Docente		X	183500	Matemáticas	IE El Cusiana - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
8	Docente		X	183500	Matemáticas	Inst Técnico Diversificado - Sede el Guafal	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
9	Docente		X	183500	Matemáticas	IE Cupiagua - Sede Plan Cunama Las Brisas	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

10	Docente		X	183500	Matemáticas	IE El Banco - Sede Principal	Pore	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
11	Docente		X	184778	Primaria	IE El Cusiana - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
12	Docente		X	184778	primaria	Escuela Normal Superior - Sede Brisas del Llano	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
13	Docente		X	184778	Primaria	IE San Juan de los Llanos - Sede Divino Niño Vda Morichales	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
14	Docente		X	184778	Primaria	Escuela Normal Superior - Sede la Libertad	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
15	Docente		X	184778	Primaria	IE Siglo XXI - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
16	Docente		X	184778	Primaria	IE Integrado de Trinidad - Sede El Bucare	Trinidad	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
17	Docente		X	184778	Primaria	IE José Antonio Galán - Sede Centro Norte	Chameza	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
18	Docente		X	184778	Primaria	IE José Antonio Galán - Sede Arnulfo Briceño	Chameza	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
19	Docente		X	184778	Primaria	Escuela Normal Superior - Sede Villacarola	Monterrey	COMISION	mientras dure la comisión, máximo 3 años
20	Docente		X	183556	Tecnología e Informática	IE El Cusiana - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
21	Docente		X	183556	Tecnología e Informática	IE Simón Bolívar (El Chire) - Sede Principal	Hato Corozal	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
22	Docente		X	184778	Primaria	IE San Agustín - Sede Principal	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
23	Docente		X	184778	Primaria	IE San Agustín - Sede Principal	Villanueva	comisión PTA	31-dic-24
24	Docente		X	183468	Preescolar	IE Camilo Torres - Sede Santiago de Las Atalayas	Aguazul	comisión PTA	31-dic-24



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

25	Docente		X	184778	Primaria	IE Cupiagua - Sede Plan Cunama Las Brisas	Aguazul	comisión PTA	31-dic-24
26	Docente		X	184778	Primaria	IE Puerto Colombia - Sede Principal	Hato Corozal	comisión PTA	31-dic-24
27	Docente		X	184778	Primaria	IE Camilo Torres - Sede Santiago de Las Atalayas	Aguazul	comisión PTA	31-dic-24
28	docente		X	184778	Primaria	IE Simón Bolívar (El Chire) - Sede Nuestra Señora del Carmen	Hato Corozal	Licencia Maternidad	2/05/2024
29	docente		X	184778	Primaria	IE San Juan de los Llanos - Sede La Busaca	Paz de Ariporo	Licencia Maternidad	27/05/2024
30	Docente	X		183546	Ciencias Naturales Química	IE Jorge Eliecer Gaitán - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
31	Docente	X		183584	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
32	Docente	X		183584	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
33	Docente	X		183584	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	IE Técnica Industrial El Palmar ITEIPA- Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
34	Docente	X		183524	Ciencias Sociales	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
35	Docente	X		183524	Ciencias Sociales	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
36	docente	X		183588	Educ. Artística - Música	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
37	Docente	X		183610	Educ. Física Recreación y Deporte	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
38	Docente	X		183536	Humanidades y Lengua Castellana	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

39	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Ezequiel Moreno Y Díaz - Sede Principal	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
40	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
41	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Jorge Eliecer Gaitán - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
42	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
43	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Tecn Industrial El Palmar ITEIPA- Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
44	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Tecn Industrial El Palmar ITEIPA- Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
45	Docente	X		183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
46	Docente	X		183504	Matemáticas	IE Juan José Rondón - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
47	Docente	X		183504	Matemáticas	IE San Agustín - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
48	Docente	X		183504	Matemáticas	IE San Agustín - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
49	Docente	X		183504	Matemáticas	IE Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
50	Docente	X		183504	Matemáticas	IE Jorge Eliecer Gaitán - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
51	Docente	X		183504	Matemáticas	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
52	Docente	X		183504	Matemáticas	IE Rafael Uribe Uribe - Sede Principal	Pore	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
53	Docente	X		183504	Matemáticas	IE Tecn Industrial El Palmar	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

						ITEIPA- Sede Principal			académico 2024
54	Docente	X		183504	Matemáticas	IE ARTURO SALAZAR MEJIA - Sede Arturo Salazar	Tamara	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
55	docente orientador	X		183461	docente orientador	IE Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
56	Docente	X		183472	Preescolar	IE Juan José Rondón - Sede Luis Carlos Galán	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
57	Docente	X		183498	Primaria	IE Francisco José de Caldas - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
58	Docente	X		183498	Primaria	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
59	Docente	X		183498	Primaria	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
60	Docente	X		183498	Primaria	IE José María Córdoba - Sede Semilleros del Saber	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
61	Docente	X		183498	Primaria	IE Luis Enrique Barón Leal - Sede Principal	Maní	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
62	Docente	X		183498	Primaria	IE José María Córdoba - Sede Semilleros del Saber	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
63	Docente	X		183498	Primaria	IE Integrado de Trinidad - Sede San José	Trinidad	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
64	Docente	X		183498	Primaria	IE Integrado de Trinidad - Sede San José	Trinidad	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
65	Docente	X		183560	Tecnología e Informática	IE José María Córdoba - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
66	Docente	X		183498	Primaria	IE Luis Hernández Vargas - Sede Principal	Hato Corozal	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
67	Docente	X		183498	Primaria	IE Luis Carlos Galán Sarmiento - Sede Principal	Orocue	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL

10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

68	Docente	X	183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Jorge Eliecer Gaitán - Sede Principal	La Salina	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
69	Docente	X	183498	Primaria	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
70	Docente	X	183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Jorge Eliecer Gaitán - Sede Principal	Sabanalarga	comisión PTA	31-dic-24
71	Docente	X	183622	Educación Ética y Valores	IE Camilo Torres Restrepo -Sede Principal	Aguazul	comisión PTA	31-dic-24
72	Docente	X	183576	Educación religiosa	IE La Inmaculada - Sede Principal	Orocue	comisión PTA	31-dic-24
73	Docente	X	183498	Primaria	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede la Esperanza	Tauramena	comisión PTA	31-dic-24
74	Docente	X	183536	Humanidades y Lengua Castellana	IE Jesús Bernal Pinzón - Sede Principal	Maní	comisión PTA	31-dic-24
75	Docente	X	183472	Preescolar	IE Juan José Rondón - Sede Luis Carlos Galán	Paz de Ariporo	comisión PTA	31-dic-24
76	Docente	X	183569	Idioma Extranjero Ingles	IE Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal	Tauramena	comisión PTA	31-dic-24
77	docente	X	183564	Filosofía	IE Sagrado Corazón de Jesús - Sede General Santander	Paz de Ariporo	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez
78	docente	X	183498	Primaria	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama	Paz de Ariporo	Incapacidad Medica	29/02/2024
79	docente	X	183498	Primaria	IE San Agustín - Sede El Porvenir	Aguazul	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez
80	docente	X	183498	Primaria	IE José María Córdoba - Sede Semilleros del Saber	Tauramena	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez
81	docente	X	183504	Matemáticas	IE José María Córdoba - Sede Principal	Tauramena	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez
82	docente	X	183472	Preescolar	IE Salvador Camacho Roldan - Sede Principal	Nunchia	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez
83	docente	X	183498	Primaria	IE Integrado de Trinidad - Sede Divino Niño	Trinidad	Incapacidad Medica	hasta retiro por pensión de invalidez



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 14 de febrero de 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

84	docente	X	183546	Ciencias Naturales Química	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	Licencia Maternidad	11/03/2024
85	docente	X	183472	Preescolar	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Monterrey	Incapacidad Medica	10/03/2024
86	docente	X	183524	Ciencias Sociales	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	Incapacidad Medica	8/02/2024

Parágrafo 1. Los nombramientos en provisionalidad que resulten de la presente convocatoria de las vacantes temporales a suplir, serán a partir de la fecha del acta de posesión hasta que sea vinculado al empleo para el cual concursó, o en su defecto, se supere la situación administrativa por parte del docente en propiedad de la vacancia temporal.

Parágrafo 2. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Parágrafo 3. Se advierte que quien no haga parte de la lista de elegibles mencionadas en el artículo primero de la presente convocatoria, se abstenga de realizar su postulación.

ARTÍCULO 2: CRONOGRAMA. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la presente convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación	10 de febrero de 2024	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx
Inscripción de Aspirantes	10 al 13 de febrero de 2024 hasta las 6:00 p.m.	Link: https://forms.office.com/r/04AWMfQrM3
Reunión virtual para la asignación de plazas de la lista de inscritos en la convocatoria	14 de febrero de 2024 Hora: 9:00 am	Link reunión plataforma teams: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NzU1NDBiYzAtNDQ0Zi00N2I5LWE2MGUtZTJiNmNjYTM3NjA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%2231fcfb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%22d9f01a01-9b4c-4267-bd35-051e5b105d3a%22%7d
Publicación de resultados de las vacantes temporales a proveer	14 de febrero de 2024	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx



RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 10 FEB 2024

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".
700.15.15

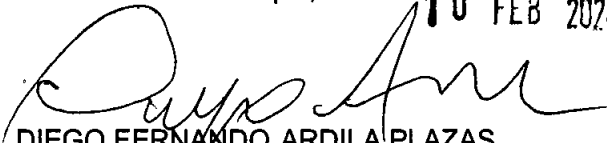
Acto administrativo de Nombramiento	15 de febrero de 2024 en adelante	Sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.
--	-----------------------------------	---

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser modificado por la entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten en transcurso del proceso de selección.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 10 FEB 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


ERIKA CONTRERAS

Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.

Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)



RESOLUCIÓN No. **0650**

DEL **14 MAR 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes y directivos docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural del Departamento de Casanare.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, impartiendo instrucciones provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal.

Que la circular aquí mencionada dispone también que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, imparte lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes.

Que el literal a, del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

1. *Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente, la entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma oferta pública de empleos de carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.*
2. *La convocatoria deberá contener mínimo la siguiente información:*
 - Cargo docente.
 - Número de la OPEC de la Lista de Elegibles vigente.
 - Área
 - Zona
 - Ubicación, con descripción de la institución educativa.
 - Novedad administrativa que generó la vacancia, con el número estimado de días - Meses que dure la situación administrativa del titular.
 - Plazo para la postulación, tomando como criterio la oportunidad de la provisión para garantizar la prestación del servicio educativo. Aplicativo, sistema de información, correo u otro medio para que los aspirantes Presenten la postulación.
3. *Publicar y divulgar un aviso informativo sobre la convocatoria en el sitio web de la entidad territorial. Para tales fines, la entidad territorial debe garantizar que el aviso informativo de la convocatoria sea publicado en la página principal de la correspondiente Secretaría de Educación en un lugar visible a primera vista por parte de los aspirantes garantizando así La debida publicidad y concurrencia de los elegibles. De ser posible, la entidad territorial Remitirá correos electrónicos a los elegibles con el objetivo de convocarlos al proceso.*
4. *Cuando un elegible se postule, la entidad territorial certificada en educación deberá verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles- BNLE, que los elegibles efectivamente pertenezcan al listado territorial de elegibles para el cargo a proveer.*
5. *La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritoria en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito*
6. *Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la lista de elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate*



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

establecidos en los acuerdos del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Que la Secretaria de Educación de Casanare adelantó las audiencias públicas de escogencia de plazas y nombramientos en periodo de prueba, lo que han generado las siguientes vacantes temporales:

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los elegibles del Departamento de Casanare del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural, a inscribirse en el proceso para la provisión de vacantes temporales cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. Las vacantes a proveer son las siguientes:

Ítem	Cargo	Zona		Opec	Área De Desempeño	Quien Deja La Vacante Temporal	Centro Educativo Y/O Institución Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo De La Novedad
		no rural	rural							
1	docente	x		183524	Ciencias Sociales	Javier Mendoza Castillo	Jesus Bernal Pinzon - Sede Principal	Mani	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
2	docente		x	184778	Primaria	Ana Milena Pinzón Santafe	Antonio Nariño - Sede Miralindo	Pore	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
3	docente	x		183504	Matemáticas	Daniela Carolina Pinzon Martinez	Tecnico Integrado De Trinidad - Sede Principal	Trinidad	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
4	docente		x	184778	Primaria	Angel Smith Mogollon Gutierrez	Camilo Torres - Sede Santiago De Las Atalayas	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
5	docente	x		183584	Ciencias Naturales Y Edu. Ambiental	Angela Mireya Medina Romero	Nuestra Señora De Manare - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
6	docente	x		183576	Educacion Religiosa	Diego Alejandro Niño Fernandez	Luis Hernandez Vargas - Sede Principal	Hato Corozal	encargo coordinador	hasta terminación de encargo



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

7	docente	x		183498	Primaria	Mariño Abril Audy Sirley	Técnico Industrial El Palmar - Sede 7 De Agosto	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
8	docente	x		183498	Primaria	Salazar Fuentes Jaime Augusto	Sagrado Corazon De Jesus - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
9	docente		x	184778	Primaria	Yenifer Andrea Guevara Araque	Manuel Elkin Patarroyo - Sede Principal	Sabanalarga	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
10	docente		x	184778	Primaria	Daniel Felipe Segura Maldonado	Manuel Elkin Patarroyo - Sede Botijera Baja	Sabanalarga	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
11	docente	x		183610	Educacion Fisica Recreacion Y Deportes	William Andres Rodriguez Niño	Técnico Integrado De Trinidad - Sede Principal	Trinidad	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
12	docente		x	183500	Matematicas	Jairo Alonso Cicuamia Echeverry	Cupiagua - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
13	docente	x		183504	Matematicas	Juan Gabriel Giraldo Caro	Técnico Diversificado - Sede Principal	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
14	docente	x		183498	Primaria	Martha Darley Vargas Ruiz	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Monterrey	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
15	docente	x		183504	Matematicas	Marlon Yari Leal Sandoval	Juan Jose Rondon - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
16	docente		x	184778	Primaria	Orlando Florez Vera	Puerto Colombia	Hato Corozal	comisión PTA	finalizar calendario académico
17	docente	x		183569	Idioma Extranjero Ingles	Laiver Antonio Renteria Romaña	Nuestra Señora De Manare - Sede Principal	Paz De Ariporo	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
18	docente	x		183504	Matematicas	Tristancho Guevara Lucy Esperanza	Jose Maria Cordoba - Sede Principal	Tauramena	incapacidad medica	hasta retiro por pension de invalidez



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales".

700.15.15

19	docente	x	184778	Primaria	Elsy Jessenia Corrales Estevez	San Juan De Los Llanos - Sede La Busaca	Paz De Ariporo	licencia maternidad	27/05/2024
20	docente	x	183498	Primaria	Aristobulo Figueroa Mujica	Integrado De Trinidad - Sede San Jose	Trinidad	encargo director centro educativo	hasta terminación de encargo
21	docente	x	183498	Primaria	Maria Del Pilar Fonseca Calderón	Juan Jose Rondon - Sede Getulio Vargas Barón	Paz De Ariporo	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
22	docente	x	183560	Tecnología E Informatica	Jeferson Alexis Buitrago Socha	Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Aguazul	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
23	docente	x	184778	Primaria	Ana Luz Miryam Tolosa Jimenez	Manuel Elkin Patarroyo - Sede Principal	Sabanalarga	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
24	docente	x	183552	Ciencias Naturales Fisica	Oscar Andres Maya Reuto	Técnico Industrial El Palmar Itaipá - Sede Principal	Paz De Ariporo	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
25	docente	x	183536	Humanidades Y Lengua Castellana	Yolman Alexis Vasquez Cuevas	San Agustin - Sede Principal	Aguazul	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
26	docente	x	183472	Preescolar	Diomira Betancourt	Antonio Martinez Delgado - Sede Principal	Hato Corozal	encargo coordinador	hasta terminación de encargo
27	docente	x	183536	Humanidades Y Lengua Castellana	Jairo Abelardo Centeno Villamizar	Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	Aguazul	periodo de prueba	finalizar calendario académico 2024
28	docente	x	183498	Primaria	Lusvi Janesis Viloria Orejuela	Antonio Martinez Delgado - Sede Principal	Hato Corozal	enfermedad origen común	28-mar-24
29	docente	x	183584	Ciencias Naturales Educación Ambiental	Melfi Aleida Franco Cano	Ezequiel Moreno Y Díaz - Sede Principal	Villanueva	licencia maternidad	23-abr-24
30	docente	x	183536	Humanidades Y Lengua Castellana	Elsy Natali Vargas Vargas	Rafael Uribe Uribe - Sede Principal	Pore	licencia maternidad	28-jun-24
31	docente	x	184778	Primaria	Viviana Jirleza Umaña Buitrago	Integrado De Trinidad - Sede La Esperanza	Trinidad	licencia maternidad	12-jul-24



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”.

700.15.15

32	docente	x		183472	Preescolar	Zayra Julieth Amaya Leon	Jose Maria Cordoba - Sede Semilleros Del Saber	Tauramena	accidente de trabajo	15-mar-24
33	docente	x		183498	Primaria	Sonia Isbehr Suarez	Juan Jose Rondon - Sede Luis Carlos Galan	Paz De Ariporo	enfermedad de origen común	27-mar-24
34	docente		x	184778	Primaria	Naydu Orduz Figueredo	Pozo Petrolero - Sede El Palito	Trinidad	licencia maternidad	11-jul-24
35	docente	x		183498	Primaria	Nohora Alba Delgado Lizcano	Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	enfermedad origen común	4-abr-24
36	docente	x		183472	Preescolar	Liliana Gomez Guerrero	Fabio Riveros - Sede El Triunfo	Villanueva	enfermedad origen común	25-mar-24
37	docente	x		183498	Primaria	Ana Odilia Suarez Martinez	Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede Principal	Tamara	enfermedad origen común	11-abr-24
38	docente	x		183632	Educación Artística - Artes Plasticas	Rafael Pineda	Ezequiel Moreno Y Diaz - Sede Principal	Villanueva	enfermedad origen común	3-abr-24

Parágrafo 1. Los nombramientos en provisionalidad que resulten de la presente convocatoria de las vacantes temporales a suplir, serán a partir de la fecha del acta de posesión hasta que sea vinculado al empleo para el cual concursó, o en su defecto, se supere la situación administrativa por parte del docente en propiedad de la vacancia temporal.

Parágrafo 2. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Parágrafo 3. Se advierte que quien no haga parte de la lista de elegibles mencionadas en el artículo primero de la presente convocatoria, se abstenga de realizar su postulación.

ARTÍCULO 2: CRONOGRAMA. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la presente convocatoria:



RESOLUCIÓN No. **0650** DEL **14 MAR 2024**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”.

700.15.15

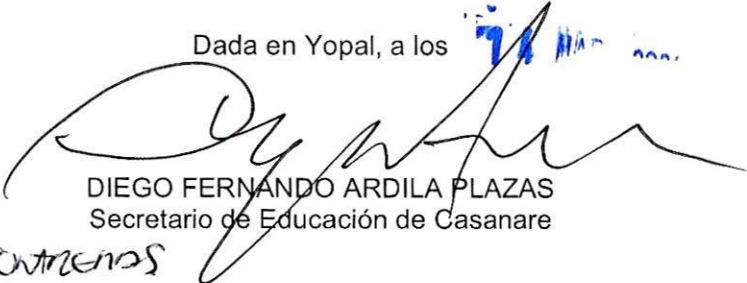
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación	14 de marzo de 2024	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx
Inscripción de Aspirantes	15 al 18 de marzo de 2024 hasta las 6:00 p.m.	Link: https://forms.office.com/r/NjVRsaajtn
Reunión virtual para la asignación de plazas de la lista de inscritos en la convocatoria	20 de marzo de 2024 Hora: 2:00 pm	Link reunión plataforma teams: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YWJlZTA4OWQYmRiOC00MGNiLWJjYTYtNGQyMjA4MWViMGew%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22c79321b3-b200-49f9-b689-180de60be3e7%22%2c%22Oid%22%3a%22bd08e63e-f072-4252-9b33-6d6135edc7fd%22%7d
Publicación de resultados de las vacantes temporales a proveer	A partir de 21 de marzo de 2024	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx
Acto administrativo de Nombramiento	05 de abril de 2024 en adelante	Sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser modificado por la entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten en transcurso del proceso de selección.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **14** MAR 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Vo.Bo., Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.


Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban Alférez, Profesional Contratado

RESOLUCIÓN No.

0098 122 ENE 2025

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **"Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"** del Departamento de Casanare".

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes y directivos docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural del Departamento de Casanare.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, impartiendo instrucciones para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal.

Que la Circular en mención dispone también que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, imparte lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes.

Que el literal a, del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

RESOLUCIÓN No.

0098 122 ENE 2025

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **"Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"** del Departamento de Casanare".

700.15.15

Para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente, la entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma oferta pública de empleos de carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.
2. La convocatoria deberá contener mínimo la siguiente información:
 - Cargo docente.
 - Número de la OPEC de la Lista de Elegibles vigente.
 - Área
 - Zona
 - Ubicación, con descripción de la institución educativa.
 - Novedad administrativa que generó la vacancia, con el número estimado de días - Meses que dure la situación administrativa del titular.
 - Plazo para la postulación, tomando como criterio la oportunidad de la provisión para garantizar la prestación del servicio educativo. Aplicativo, sistema de información, correo u otro medio para que los aspirantes Presenten la postulación.
3. Publicar y divulgar un aviso informativo sobre la convocatoria en el sitio web de la entidad territorial. Para tales fines, la entidad territorial debe garantizar que el aviso informativo de la convocatoria sea publicado en la página principal de la correspondiente Secretaría de Educación en un lugar visible a primera vista por parte de los aspirantes garantizando así La debida publicidad y concurrencia de los elegibles. De ser posible, la entidad territorial Remitirá correos electrónicos a los elegibles con el objetivo de convocarlos al proceso.
4. Cuando un elegible se postule, la entidad territorial certificada en educación deberá verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles- BNLE, que los elegibles efectivamente pertenezcan al listado territorial de elegibles para el cargo a proveer.
5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.
6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la lista de elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

RESOLUCIÓN No.

0098 122 ENE 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **“Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”** del Departamento de Casanare”.

700.15.15

Que la Secretaria de Educación de Casanare presenta a la fecha un total de seis (6) vacantes temporales, generadas por diferentes situaciones administrativas, y que para garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas de Casanare se hace necesario realizar convocatoria a lista de elegibles de la OPEC - Casanare, para proveer las siguientes vacantes temporales:

Item	Zona		OPEC	Area de Desempeño	quien deja la vacante temporal	Centro Educativo y/o Institucion Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo de la Novedad
	No Rural	Rural							
1	x		183498	Primaria	Contreras Vanegas Haydee Yamile	IE Jose Maria Cordoba - Sede Semilleros del Saber	Tauramena	incapacidad medica	29/01/2025
2	x		183504	Matematicas	Tristancho Guevara Lucy Esperanza	IE Jose Maria Cordoba - Sede Principal	Tauramena	incapacidad medica	29/01/2025
3	x		183498	Primaria	Calderón Martínez Jaime	IE Fabio Riveros - Sede Brisas del Upia	Villanueva	incapacidad medica	13/02/2025
4		x	184778	Primaria	Eslava Páez José Danilo	IE Santa Irene - Sede Palmarito	San Luis de Palenque	incapacidad medica	31/01/2025
5	x		183498	Primaria	Higuera Torres Ludy Mirian	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama	Paz de Ariporo	incapacidad medica	29/01/2025
6		x	184778	Primaria	García Torres Arnulfo	IE La Turua - Sede Constructivist a La Upamena	Agauzul	encargo coordinador	hasta terminacion encargo

Que, en virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **0098 122 ENE 2025**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **“Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”** del Departamento de Casanare”.

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a las listas de elegibles del **“Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”** del Departamento de Casanare”, (población mayoritaria) zonas rural y no rural, a inscribirse en el proceso para la provisión de vacantes temporales cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la situación administrativa, que se relacionan así:

Item	Zona		OPEC	Area de Desempeño	quien deja la vacante temporal	Centro Educativo y/o Institucion Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo de la Novedad
	No Rural	Rural							
1	x		183498	Primaria	Contreras Vanegas Haydee Yamile	IE Jose Maria Cordoba - Sede Semilleros del Saber	Tauramena	incapacidad medica	29/01/2025
2	x		183504	Matematicas	Tristancho Guevara Lucy Esperanza	IE Jose Maria Cordoba - Sede Principal	Tauramena	incapacidad medica	29/01/2025
3	x		183498	Primaria	Calderón Martínez Jaime	IE Fabio Riveros - Sede Brisas del Upia	Villanueva	incapacidad medica	13/02/2025
4		x	184778	Primaria	Eslava Páez José Danilo	IE Santa Irene - Sede Palmarito	San Luis de Palenque	incapacidad medica	31/01/2025
5	x		183498	Primaria	Higuera Torres Ludy Mirian	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama	Paz de Aripuro	incapacidad medica	29/01/2025
6		x	184778	Primaria	García Torres Arnulfo	IE La Turua - Sede Constructivista La Upamena	Agauzul	encargo coordinador	hasta terminacion encargo

PARÁGRAFO 1: Los nombramientos en provisionalidad que resulten de la presente convocatoria de las vacantes temporales a suplir, tendrán efectos fiscales a partir de la fecha que se indique en el acta de posesión hasta la fecha de terminación de la novedad que aquí se ofertan o en su defecto, se supere la

RESOLUCIÓN No. **0098** **122 ENE 2025**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **“Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”** del Departamento de Casanare”.

700.15.15

situación administrativa por parte del docente en propiedad de la vacancia temporal, esto incluye las prórrogas que se generen.

PARÁGRAFO 2: Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

PARÁGRAFO 3: Se advierte que quien no haga parte de la lista de elegibles mencionadas en el artículo primero de la presente convocatoria, se abstenga de realizar su postulación.

PARÁGRAFO 4: Los docentes que hagan parte de las listas de elegibles que actualmente se encuentren nombrados en vacantes temporales no podrán participar de la presente convocatoria, salvo que las temporalidades terminen un día antes a tomar posesión en el empleo temporal de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2: CRONOGRAMA. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la presente convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación	23 de enero de 2025.	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx
Inscripción de Aspirantes	23 de enero desde las 10:00 a.m., hasta las 2 Pm del 21 de enero de 2025.	Link: https://forms.office.com/r/yxJZdWgT76
Reunión virtual para la asignación de plazas de la lista de inscritos en la convocatoria	23 de enero de 2025 a las 4:00 p.m.	Link reunión plataforma teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTk1NjQyY2YtNWw0N2JmLTgzNTctZmJhNGJjZTZmOTJh%40thread.v2%3fcontext=%7b%22Tid%22%3a%2231fcfb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%220813aa2b-c45a-4216-bc13-c24494fcadd4%22%7d
Publicación de resultados de las vacantes temporales a proveer	23 de enero de 2025 a partir de las 4:00 p.m.	En la misma audiencia.
Radicación de documentos para elaboración de nombramientos	23 de enero de 2025 una vez finalice audiencia	En físico en la sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. **0098 122 ENE 2025**

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **"Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"** del Departamento de Casanare".

700.15.15

		del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.
Acto administrativo de Nombramiento	24 de enero de 2025.	Sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.

PARÁGRAFO 1: El cronograma podrá ser modificado por la entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten en transcurso del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: El participante inscrito en la convocatoria que no se encuentre conectado virtualmente o activo en la reunión y/o audiencia virtual de asignación de vacante temporal se dará por entendido que no continúa interesado y en su defecto se continuará con el siguiente inscrito en la convocatoria de la respectiva OPEC.

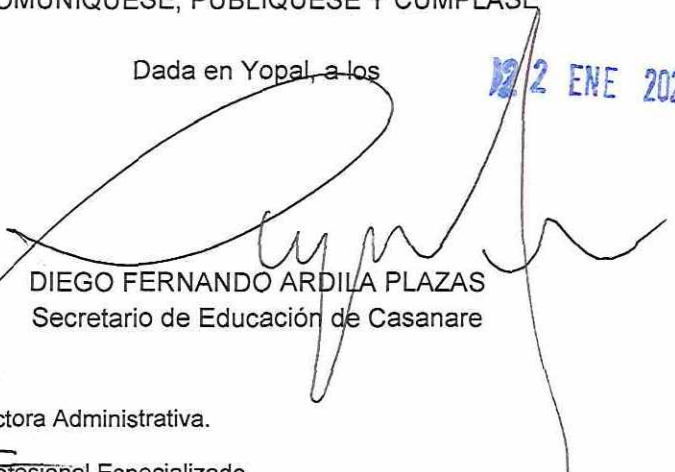
PARÁGRAFO 3: Las vacantes que se oferten en la presente convocatoria y siendo escogidas por los elegibles, no radiquen documentos dentro de los (03) días siguientes a la audiencia, serán ofertadas nuevamente.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

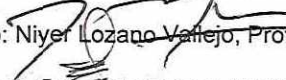
COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

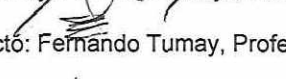
Dada en Yopal, a los

122 ENE 2025


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Dora Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

RESOLUCIÓN No

0845

29 MAR 2025

“Por la cual se concede prórroga a una Incapacidad Administrativa por Enfermedad Profesional y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Educadora *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.669.228 expedida en Duitama -Boyacá, se encuentra vinculada como Docente de Aula en la Planta de Personal Docente del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y presta sus servicios en el Área de Matemáticas para la Institución Educativa *JOSÉ MARÍA CÓRDOBA* - sede Principal en el Municipio de Tauramena - Departamento de Casanare.

Que, la Ley 776 de 2002 estableció en su artículo 2° la incapacidad temporal como aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1655 de 2015, entre otras disposiciones, reglamentó sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y en el artículo 2.4.4.3.2.1, numeral 4 estableció que le corresponde a la Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagar las prestaciones económicas causadas por accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con las normas aplicables a los educadores activos. De igual forma, en su artículo 2.4.4.3.7.4 dispuso que:

“Cuando un educador activo sufra un accidente de trabajo o presente una enfermedad de origen laboral, tendrá derecho a un reconocimiento económico por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio hasta por ciento ochenta (180) días.

El reconocimiento económico durante toda la incapacidad será del 100% del salario que esté devengando el educador en el momento de generarse la incapacidad.



RESOLUCIÓN No

0845

29 MAR 2025

“Por la cual se concede prórroga a una Incapacidad Administrativa por Enfermedad Profesional y se toman otras determinaciones”

Que mediante formato de incapacidad No. 104883 de marzo 29 de 2025, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, transcribió prórroga a la Incapacidad Administrativa por Enfermedad Profesional a la Docente de Aula *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*, por el término de treinta (30) días, contados a partir del día 31 de marzo de hasta el día 29 de abril de 2025, periodo en el cual la Docente se separa del cargo.

Que, para evitar traumatismos en la prestación del servicio en Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - sede Principal en el Municipio de Tauramena – Casanare; se hace necesario nombrar provisionalmente en vacante temporal a un Educador, en reemplazo de *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*.

Que, a través de la Resolución No. 0418 del 26 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación de Casanare concedió prórroga a la Incapacidad Administrativa No. 73342 por Enfermedad Profesional al Educadora *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*, con fecha de transcripción, 25 de febrero de 2025, por el término de treinta (30) días, contados desde el 01 de marzo hasta el día 30 de marzo de 2025. Y nombro al señor *RAFAEL GUILLERMO DÍAZ MÉNDEZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.122.265 expedida en Monterrey - Casanare, quien acredita el título académico de: *Licenciado en Matemáticas*.

Que, en razón a que la incapacidad de la titular de la vacante temporal ofertada fue prorrogada por treinta (30) días más, se mantiene la causal de la vacancia por el docente de Aula *RAFAEL GUILLERMO DÍAZ MÉNDEZ*, seleccionado por la Secretaría de Educación de Casanare, quien cumplió con los requisitos, para ocupar el cargo de Docente de Aula en el Área de Matemáticas para la Institución Educativa – JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - sede Principal en el Municipio de Tauramena - Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder prórroga a la Incapacidad Administrativa por Enfermedad Profesional a la Docente de Aula *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.669.228 expedida en Duitama – Boyacá, por el término de treinta (30) días, contados a partir del día 31 de marzo de hasta el día 29 de abril de 2025, periodo en el cual la Docente se separa del cargo.

ARTÍCULO 2: Prorrogar el nombramiento provisional en vacante temporal a *RAFAEL GUILLERMO DÍAZ MÉNDEZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.122.265

RESOLUCIÓN No

0.8 4 5

129 MAR 2025

“Por la cual se concede prórroga a una Incapacidad Administrativa por Enfermedad Profesional y se toman otras determinaciones”

expedida en Monterrey - Casanare, con el Título Académico de *Licenciado en Matemáticas*; para prestar sus servicios en el cargo de Docente de Aula, Nivel de Secundaria, Área Matemáticas para la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - sede Principal en el Municipio de Tauramena - Casanare, hasta el día 29 de abril de 2025, mientras dure la incapacidad de la docente de Aula *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a *LUCY ESPERANZA TRISTANCHO GUEVARA*, *RAFAEL GUILLERMO DÍAZ MÉNDEZ* y a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - sede Principal en el Municipio de Tauramena – Casanare.

ARTÍCULO 4: Para los fines legales pertinentes, regístrese la novedad en el Software Humano en Línea, en el módulo Salud y Seguridad. De igual manera envíese copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

129 MAR 2025

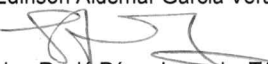

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
(Secretario de Educación de Casanare)


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Nayer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario SED


Proyecto: Edinson Aldemar Garcia Vera, Técnico Administrativo


Elaboró: Edna Rocio Pérez Laverde, Técnico Administrativo Contratada